sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social

CVE-2016-10363 Orden UMA/33/2016 de 17 de noviembre por la que se establece el procedimiento de habilitación excepcional para gerocultores/as, cuidadores/as y auxiliares de ayuda a domicilio, de centros y servicios sociales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 26429

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.3.OTROS

Ayuntamiento de Ampuero

CVE-2016-10251 Aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. Expediente 883/2016. Pág. 26437

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Consejería de Obras Públicas y Vivienda

CVE-2016-10432 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 224, de 22 de noviembre de 2016, de anuncio de concesión demanial en el dominio público portuario del Puerto Deportivo de Laredo para la utilización de determinadas instalaciones de atraque. Pág. 26438

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

CVE-2016-10411 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 219, de 15 de noviembre de 2016, de anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del suministro de adquisición de un banco de potencia para el IES Fuente Fresnedo de Laredo. Expediente P09SUM2138. Pág. 26439

Ayuntamiento de Ampuero

CVE-2016-10329 Anuncio de anulación de subasta de aprovechamientos forestales maderables de 2016. Pág. 26441

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo

CVE-2016-10385 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/2016. Pág. 26442

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2016-10376 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número P 3/2016. Pág. 26443

Ayuntamiento de Tresviso

CVE-2016-10380 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 26445

CVE-2016-10388 Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 26446

Ayuntamiento de Vega de Liébana
CVE-2016-10327 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 3/2016. Pág. 26447

Junta Vecinal de Las Presillas
CVE-2016-10341 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016. Pág. 26449

Junta Vecinal de Prellezo
CVE-2016-10342 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016. Pág. 26450

Junta Vecinal de San Esteban
CVE-2016-10356 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2016. Pág. 26451

Junta Vecinal de Treceño
CVE-2016-10317 Acuerdo de aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2016. Pág. 26452

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo
CVE-2016-10332 Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Recogida de Basuras del quinto bimestre de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 26453

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2016-10333 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal del Mercado Jueves (Renoveros) del mes de octubre de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 26454
CVE-2016-10334 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Ayuda a Domicilio del mes de octubre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 26455

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Obras Públicas y Vivienda
CVE-2016-10326 Resolución por la que se conceden Ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos (Plan 2009-2012). Pág. 26456
CVE-2016-10328 Resolución por la que se conceden Ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos (Plan 2009-2012). Pág. 26458
CVE-2016-10330 Resolución por la que se conceden Ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos (Plan 2009-2012). Pág. 26459
CVE-2016-10331 Resolución por la que se conceden Ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos (Plan 2009-2012). Pág. 26461

Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo
CVE-2016-10375 Aprobación de bases y convocatoria de subvenciones para la adquisición de materiales curriculares. Pág. 26463

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2016-10335 Concesión de subvenciones directas a favor de asociaciones vecinales. Pág. 26467

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Guriezo
CVE-2016-10403 Información pública del expediente de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar en barrio de Torquiendo. Pág. 26468

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera
CVE-2016-9870 Concesión de licencia de primera ocupación de pensión en calle Arenal, 17. Expediente AYT/676/2015. Pág. 26469

Ayuntamiento de Santa María de Cayón
CVE-2016-10053 Información pública de solicitud de legalización de cambio de uso para vivienda en suelo rústico en Argomilla de Cayón. Pág. 26470

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Confederación Hidrográfica del Cantábrico
CVE-2016-10116 Resolución que otorga concesión para aprovechamiento de caudal del manantial El Costal, Calga, término municipal de Anievas con destino a usos ganaderos. Expediente A/39/10389. Pág. 26471

7.4.PARTICULARES

Comunidad de Regantes Ruijas-Ebro
CVE-2016-10303 Convocatoria de Asamblea General Ordinaria. Pág. 26472

7.5.VARIOS

Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación
CVE-2016-10347 Resolución acordando el acotado al pastoreo por incendio forestal en el Monte de Utilidad Pública número 41 Canaluco, Cornejal y Malatraspeña, perteneciente al pueblo de Tudanca, término municipal de Tudanca. Pág. 26473
CVE-2016-10348 Resolución acordando el acotado al pastoreo por incendio forestal en el Monte de Utilidad Pública número 41 Canaluco, Cornejal y Malatraspeña, perteneciente al pueblo de La Lastra, término municipal de Tudanca. Pág. 26477
CVE-2016-10349 Resolución acordando el acotado al pastoreo por incendio foresal en el Monte de Utilidad Pública número 38 Cubilla y Vejos, perteneciente al pueblo de La Lastra, término municipal de Tudanca. Pág. 26481
CVE-2016-10350 Resolución acordando el acotado al pastoreo por incendio forestal en el Monte de Utilidad Pública número 40 Negredo, perteneciente al pueblo de Sarceda, término municipal de Tudanca. Pág. 26485
CVE-2016-10351 Resolución acordando el acotado al pastoreo por incendio forestal en el Monte de Utilidad Pública número 28 Robledo y Monte del Agua, perteneciente a la Junta Vecinal de Cotillos, término municipal de Polaciones, del Monte de Utilidad Pública número 115 Pámanes, Hornedo y Otros, perteneciente a la Junta Vecinal de Valdeprado, término municipal de Pesaguero, y del Monte de Utilidad Pública número 62 Barajo, Dehesa y Cuesta Cabreña, perteneciente a la Junta Vecinal de Buyezo y Lamedo, término municipal de Cabezón de Liébana. Pág. 26489
CVE-2016-10352 Resolución acordando el acotado al pastoreo por incendio forestal en el Monte de Utilidad Pública número 329 Viesca, Tablada y Otros, perteneciente al Ayuntamiento de Peñarrubia y en el Monte de Utilidad Pública número 331 Argüenzo, perteneciente al Ayuntamiento de Peñarrubia y al Concejo de Peñamellera Baja (Asturias). Pág. 26493
CVE-2016-10353 Resolución acordando el acotado al pastoreo por incendio forestal en el Monte de Utilidad Pública número 334 cuesta y Troncos, perteneciente a la Junta Vecinal de Cosío y Rozadío, término municipal de Rionansa, del Monte de Utilidad Pública número 337 La Frente y Las Mangas, perteneciente a la Junta Vecinal de San Sebastián de Garabandal, término municipal de Rionansa y del Monte de Utilidad Pública número 391-A Finca del Valle, perteneciente al Ayuntamiento de Rionansa, término municipal de Rionansa. Pág. 26497

Ayuntamiento de Santander
CVE-2016-10322 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 26502
CVE-2016-10323 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 26503
CVE-2016-10324 Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.11.07.BO. Pág. 26504

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander
CVE-2016-10357 Notificación de sentencia en procedimiento de Seguridad Social 540/2015. Pág. 26508
CVE-2016-10358 Notificación decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 72/2016. Pág. 26509

Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander
CVE-2016-10304 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 113/2016. Pág. 26510
CVE-2016-10305 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 116/2016. Pág. 26511
CVE-2016-10306 Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 422/2016. Pág. 26512

Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander
CVE-2016-10313 Notificación de sentencia 391/2016 en procedimiento ordinario 153/2016. Pág. 26513
CVE-2016-10319 Citación para la celebración de vista en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 136/2015. Pág. 26514
CVE-2016-10320 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 211/2013. Pág. 26515
CVE-2016-10321 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 87/2016. Pág. 26516

Juzgado de lo Social Nº 4 de Bilbao
CVE-2016-10336 Notificación de decreto 751/2016 en pieza de ejecución 73/2016. Pág. 26517

Juzgado de lo Social Nº 8 de Bilbao
CVE-2016-10337 Notificación de decreto 527/2014 en procedimiento social ordinario 702/2013. Pág. 26518

Juzgado de lo Social Nº 9 de Bilbao
CVE-2016-10338 Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de despidos 817/2016. Pág. 26520

Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Santander
CVE-2016-10222 Notificación de sentencia 217/2016 en procedimiento ordinario 481/2016. Pág. 26522

Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander
CVE-2016-10354 Notificación de sentencia 354/2016 de procedimiento de familia. Divorcio contencioso 193/2016. Pág. 26524
CVE-2016-10359 Notificación de sentencia 349/2016 en procedimeinto de familia. Modificación medidas supuesto contencioso 204/2016. Pág. 26525

Juzgado de lo Social Nº 33 de Madrid
CVE-2016-10339 Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio y, en su caso, interrogatorio en procedimiento de despidos/ceses en general 820/2016. Pág. 26526

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2016-10363 *Orden UMA/33/2016 de 17 de noviembre por la que se establece el procedimiento de habilitación excepcional para gerocultores/as, cuidadores/as y auxiliares de ayuda a domicilio, de centros y servicios sociales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia dispone que la organización y la atención que ha de prestar el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) se lleve a cabo con arreglo a criterios de calidad con el fin de asegurar la eficacia de las prestaciones y servicios. Para ello, el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del SAAD, siguiendo el mandato de la Ley, viene fijando criterios comunes de acreditación de centros y servicios, entre los que se encuentran los criterios de calidad en el empleo, que sustancialmente van dirigidos a promover la profesionalidad y potenciar la formación de las personas empleadas.

Así, en el Acuerdo del Consejo Territorial de 27 de noviembre de 2008, publicado mediante Resolución, de la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad de 2 de diciembre de 2008, modificado por Acuerdo de 7 de octubre de 2015, publicado mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad de 3 de noviembre de 2015, se indicaron las titulaciones académicas, o en su caso, las certificaciones de profesionalidad de que debían disponer las personas que accedieran a las distintas categorías profesionales en los centros y servicios, a la vez que se establecían unos límites temporales para que la totalidad de las plantillas de cuidador/a, gerocultor/a y auxiliares de ayuda a domicilio estuvieran en posesión de las cualificaciones profesionales requeridas. El primero de los Acuerdos citados remitía la obligatoriedad al año 2015, en tanto que el Acuerdo de 7 de octubre de 2015, en atención a las dificultades planteadas al sector para ajustarse a los plazos, pospuso la exigibilidad al 31 de diciembre de 2017.

No obstante, este último Acuerdo incluyó una salvedad para el supuesto de cuidadores o cuidadoras, gerocultores o gerocultoras o auxiliares de ayuda a domicilio que tuvieran edad igual o superior a 55 años en la fecha de 31 de diciembre de 2015, estableciendo un procedimiento de habilitación excepcional para el desempeño profesional en las categorías en que probaran tener el nivel de experiencia que se acordó en el seno del Consejo Territorial. Asimismo dispuso que las habilitaciones serían expedidas por las administraciones competentes en Servicios Sociales y Dependencia. A estos efectos, la Orden MED/13/2015, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Orden EMP/68/2008, de 27 de agosto, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los centros de servicios sociales especializados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la Orden EMP/37/2010, de 18 de marzo, por la que se establecen los criterios y se regula el procedimiento para la acreditación de centros de servicios sociales destinados a la atención a las personas en situación de dependencia, de conformidad con el citado Acuerdo del Consejo Territorial, prevé la habilitación excepcional en la categoría que corresponda, para las personas que acrediten una experiencia en el desempeño de las funciones correspondientes a estas categorías de al menos tres años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en los últimos 10 años, siempre que este requisito se cumplan en la fecha de 31 de diciembre de 2015.

Cabe añadir finalmente, que esta habilitación solo tendrá efecto para el/la trabajador/a en el ámbito de la Comunidad Autónoma, pero el mismo Consejo Territorial de Servicios Sociales y del SAAD acordó impulsar una normativa estatal con el fin de habilitar para el sector y que fuera válida para todo el territorio nacional. Esto traerá como consecuencia que las habilitaciones de ámbito autonómico que se expidan con arreglo a esta orden verán extendidos sus efectos a todo el territorio del Estado tan pronto aquella normativa entre en vigor.

CVE-2016-10363

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 33.f de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

El objeto de esta Orden es regular el procedimiento y aprobar la convocatoria de habilitación excepcional en la categoría profesional que corresponda, para personas mayores de 55 años en la fecha de referencia establecida en esta Orden, que trabajan o han trabajado durante determinados períodos de tiempo en las categorías profesionales de cuidador/a, gerocultor/a y auxiliar de ayuda a domicilio, en centros o servicios sociales, y que no cuenten con la acreditación oficial de la cualificación profesional establecida mediante la correspondiente titulación académica o certificado de profesionalidad.

Artículo 2. Requisitos de las personas aspirantes.

1. Para poder obtener la habilitación profesional establecida en esta orden, la persona aspirante habrá de cumplir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o la tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión Europea, o ser titular de una autorización de residencia o de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.

b) Tener una edad igual o superior a 55 años a fecha de 31 de diciembre de 2015.

c) Acreditar que en la fecha de 31 de diciembre de 2015 se disponía de una experiencia laboral de al menos tres años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas, en los últimos 10 años en la categoría profesional en que solicitan la habilitación excepcional, de entre las siguientes:

— Cuidador o cuidadora

— Gerocultor o gerocultora

— Auxiliar de ayuda a domicilio

d) No disponer de acreditación oficial para el ejercicio de la profesión, a través de las titulaciones o certificaciones que se detallan a continuación, o de sus equivalentes a efectos laborales

En la categoría de gerocultor/a o cuidador/a

- FP Grado Medio: Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

— FP I: Título de Técnico Auxiliar de Enfermería.

— FP I: Título de Técnico Auxiliar de Clínica.

— FP I: Título de Técnico Auxiliar de Psiquiatría.

— FP Grado Medio: Título de Técnico de Atención a Personas en Situación de Dependencia.

— FP Grado Medio: Título de Técnico en Atención Sociosanitaria.

— Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales.

En la categoría de Auxiliar de Ayuda a Domicilio:

— FP Grado Medio: Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

— FP I: Título de Técnico Auxiliar de Enfermería.

— FP I: Título de Técnico Auxiliar de Clínica.

— FP I: Título de Técnico Auxiliar de Psiquiatría.

— FP Grado Medio: Título de Técnico de Atención a Personas en Situación de Dependencia.

CVE-2016-10363

— FP Grado Medio: Título de Técnico en Atención Sociosanitaria.

— Certificado de Profesionalidad de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

— Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales.

— Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio.

Artículo 3. Presentación de la solicitud y documentación.

1. Las personas interesadas habrán de dirigir a la directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS) la documentación siguiente:

a) Solicitud suscrita por la persona interesada o por quien la represente legalmente, en el modelo normalizado que se incluye en el Anexo I. La presentación de la solicitud implicará la autorización a la Administración para que consulte electrónicamente los datos de identidad, salvo que la persona interesada deniegue expresamente esta autorización, en cuyo caso tendrá que presentar copia del DNI o NIE. El modelo de solicitud estará disponible en el Registro delegado del ICASS, c/ General Dávila 87, de Santander y podrá descargarse en la página Web www.serviciossocialescantabria.org.

b) Documentación acreditativa de la experiencia laboral, conforme a las siguientes especificaciones:

— Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación (Vida laboral) y

— Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro delegado del ICASS, situado en la C/ General Dávila, nº 87, de Santander, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación correspondiente se extenderá entre la fecha de entrada en vigor de esta Orden y finalizará el 31 de diciembre de 2017.

Artículo 4. Subsanación

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos u omitiese alguno de los documentos que resultare exigible, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos solicitados, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 5. Tramitación y resolución

1. Admitidas las solicitudes y subsanados los posibles defectos, se procederá a la instrucción de los expedientes por la Subdirección de Dependencia del ICASS, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la correspondiente propuesta de resolución.

2. La Dirección del ICASS es el órgano competente para expedir las certificaciones individuales que acrediten la habilitación excepcional.

3. La resolución, que contendrá la habilitación excepcional, o su denegación, si se entiende que no se cumplen los requisitos establecidos en esta orden, será notificada individualmente en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Si en el referido plazo no se hubiera dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada

CVE-2016-10363

por silencio administrativo a los efectos previstos en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Contra la resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Efectos.

La habilitación que se conceda de conformidad con esta orden facultará a la persona interesada para prestar servicios en la categoría profesional para la que se obtenga, en centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Fichero de datos de carácter personal

1. Se crea el fichero de datos de carácter personal dependiente de la Dirección del ICASS denominado "Habilitación Excepcional para la Categoría Profesional de Cuidadores, Geroculto-res y Auxiliares de Ayuda a Domicilio mayores de 55 Años".

2. En el anexo II de esta orden se regula el fichero creado, indicando en el mismo el contenido establecido en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como los extremos exigidos en el artículo 54.1 de su Reglamento de desarrollo.

3. El fichero automatizado regulado en esta orden será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

DISPOSICIÓN FINAL UNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al mes de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de noviembre de 2016.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,

Eva Díaz Tezanos.

CVE-2016-10363

HABILITACIÓN EXCEPCIONAL PARA GEROCULTORES/AS, CUIDADORES/AS Y AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO, DE CENTROS Y SERVICIOS SOCIALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA. ORDEN UMA/33/2016, DE 17 DE NOVIEMBRE

ANEXO I - MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE HABILITACIÓN EXCEPCIONAL DE PROFESIONALES DE CENTROS Y SERVICIOS DE SERVICIOS SOCIALES MAYORES DE 55 AÑOS.

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
Apellidos y nombre:		
Fecha de nacimiento:	DNI / NIE:	
Domicilio: Calle/Plaza Piso Puerta	Nº. Blq. Escal.	
Localidad/Municipio:	Código Postal:	Provincia:
Teléfono:	Correo electrónico:	

2. Datos de la persona representante legal (Cumplimentar solo cuando la solicitud se formule por persona distinta de la persona solicitante)		
Apellidos y nombre:		DNI / NIE:
Domicilio: Calle/Plaza Piso Puerta	Nº. Blq. Escal.	
Localidad/Municipio:	Código Postal:	Provincia:
Relación con la persona solicitante:		

CVE-2016-10363

3. Domicilio a efectos de notificaciones (Cumpliméntese solo a efectos de que desee que se practique en lugar distinto al señalado en el apartado **1**)		
Domicilio: Calle/Plaza Piso Puerta		Nº. Blq. Escal.
Localidad/Municipio:	Código Postal:	Provincia:

4. OBJETO DE LA SOLICITUD

HABILITACIÓN EXCEPCIONAL DE PROFESIONALES DE CENTROS Y SERVICIOS DEL SISTEMA DE SERVICIOS SOCIALES.

SOLICITA la habilitación excepcional para la siguiente categoría profesional:

- ☐ AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO
- ☐ GEROCULTOR (Centros de personas mayores)
- ☐ CUIDADOR (Centros de personas con discapacidad)

5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- ☐ DNI / NIE (EN CASO DE NO PRESTAR CONSENTIMIENTO PARA SU CONSULTA)
  . Autorización a la administración para consultar los datos relativos a DNI :
  AUTORIZO ☐ NO AUTORIZO ☐
- ☐ Informe de vida laboral en el que conste la experiencia laboral exigida en la convocatoria.
- ☐ Certificados de empresas y/o contratos que acrediten la experiencia laboral en esa categoría profesional o con esas funciones.

CVE-2016-10363

6. DECLARACIÓN:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada, declara que:

- No está en posesión de alguno de los siguientes títulos y certificados profesionales para la **categoría de gerocultor/cuidador:**
  - FP Grado Medio: Título de técnico en cuidados auxiliares de enfermería.
  - FP l: Título de técnico auxiliar de enfermería.
  - FP l: Título de técnico auxiliar de clínica.
  - FP l: Título de técnico auxiliar de psiquiatría.
  - FP Grado Medio: Título de técnico de atención a personas en situación de dependencia.
  - FP Grado Medio: Título de técnico en atención sociosanitaria.
  - El Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales.

- No está en posesión de alguno de los siguientes títulos y certificados profesionales para la **categoría de auxiliar de ayuda a domicilio:**
  - FP Grado Medio: Título de técnico en cuidados auxiliares de enfermería.
  - FP l: Título de técnico auxiliar de enfermería.
  - FP l: Título de técnico auxiliar de clínica.
  - FP l: Título de técnico auxiliar de psiquiatría.
  - FP Grado Medio: Título de técnico de atención a personas en situación de dependencia.
  - FP Grado Medio: Título de técnico en atención sociosanitaria.
  - El Certificado de Profesionalidad de Auxiliar de Ayuda a domicilio.
  - El Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales.
  - El Certificado de Profesionalidad de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio

Las personas que cuenten con alguna de las titulaciones o certificados de profesionalidad quedan excluidas de este procedimiento.

- Son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta.

- Se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable.

En…….. a……de……de……..

Fdo.: ……

SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2016-10363

ORDEN UMA/33/2016 DE 17 DE NOVIEMBRE POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE HABILITACIÓN EXCEPCIONAL PARA GEROCULTORES/AS, CUIDADORES/AS Y AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO, DE CENTROS Y SERVICIOS SOCIALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

ANEXO II

FICHERO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL "HABILITACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE CUIDADORES, GEROCULTORES Y AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO MAYORES DE 55 AÑOS.

a) Finalidad y usos previstos.

Tramitación del procedimiento de habilitación excepcional para personas mayores de 55 años que trabajan o han trabajado en determinadas categorías profesionales en centros y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), en cumplimiento de lo acordado por el Consejo Territorial del SAAD,

b) Personas afectadas.

Personas mayores de 55 años que trabajan o han trabajado en las categorías profesionales de cuidador/gerocultor, auxiliar de ayuda a domicilio y asistencia personal en centros o servicios del SAAD, y que cumplían los requisitos de edad y experiencia laboral a fecha de 31 de diciembre de 2015.

c) Procedimiento de recogida de datos.

Los datos se obtendrán de las solicitudes presentadas.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

- Datos identificativos de la persona interesada: nombre y apellidos, DNI o NIE, fecha de nacimiento, dirección postal y *de correo electrónico*, teléfono de contacto.
- Identidad y DNI del representante legal o guardador
- Datos de vida laboral.

e) Sistema de tratamiento.

Los datos se incorporan a un programa informático de gestión de expedientes.

f) Comunicaciones de datos previstas: No se prevén.

g) Transferencias internacionales de datos: No se prevén.

h) Órgano responsable: Instituto Cántabro de Servicios Sociales

fi Servicio o unidad ante el cual pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación: Subdirección de Dependencia del ICASS

f) Nivel exigible de medidas de seguridad: Básico

2016/10363

CVE-2016-10363

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-10251 *Aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. Expediente 883/2016.*

El Pleno del Ayuntamiento de Ampuero, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2016, acordó aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación.

MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN
DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Puesto modificado:

Puesto de trabajo: Oficial de Servicios Múltiples.

Número de puestos: 2 (uno cubierto en propiedad y uno vacante).

Características esenciales: Personal Laboral Fijo.

Funciones: Tareas predominantemente manuales de mantenimiento.

Requisitos exigidos: Titulación propia del grupo C2.

Sueldo base: 8.131,34.

Complemento: 11.615,24 (complemento lineal propio del nivel 12 más complemento específico del puesto de 567,01 euros mensuales).

Forma de provisión: Oposición o concurso-oposición.

Puesto vacante suprimido: Puesto de Oficial Fontanero.

Ampuero, 14 de noviembre de 2016.
El alcalde,
Patricio Martínez Cedrún.

2016/10251

CVE-2016-10251

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2016-10432 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 224, de 22 de noviembre de 2016, de anuncio de concesión demanial en el dominio público portuario del Puerto Deportivo de Laredo para la utilización de determinadas instalaciones de atraque.*

Apreciado error en la sección en la que se ha publicado dicho anuncio, se procede a su corrección.

— Donde dice:

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

— Debe decir:

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

Esta corrección no altera el cómputo del plazo de dicho anuncio, publicado en el BOC número 224, de 22 de noviembre de 2016.

Santander, 23 de noviembre de 2016.
El jefe de Sección de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Ángel Rioz Crespo.

2016/10432

CVE-2016-10432

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-10411 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 219, de 15 de noviembre de 2016, de anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del suministro de adquisición de un banco de potencia para el IES Fuente Fresnedo de Laredo. Expediente P09SUM2138.*

Como consecuencia de la corrección de errores en el pliego de prescripciones técnicas para la contratación del suministro de adquisición de un banco de potencia para el IES Fuente Fresnedo de Laredo, publicada en el BOC número 219, de 15 de noviembre de 2016, se procede a:

Primero.- Hacer público el contenido de la corrección de errores en la siguiente dirección:

a) Entidad: Servicio de Contratación y Patrimonio de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en la página web: www.cantabria.es (empresas-perfil de contratante).

b) Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.

c) Localidad y Código Postal: Santander - 39010.

d) Teléfono: 942 208 107.

e) Telefax: 942 208 162.

Segundo.- Esta corrección provoca la apertura de un nuevo plazo de presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: A las 14:00 horas del día 15 de diciembre de 2016.

b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
2. Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.
3. Localidad y Código Postal: Santander - 39010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha de apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

Subsanación de documentación, apertura de ofertas y propuesta pública de adjudicación:

a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

b) Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.

c) Localidad: Santander.

d) Fecha apertura ofertas: 20 de diciembre de 2016.

e) Hora: A las 9:30 horas.

f) Otras informaciones: La Mesa de Contratación, el día 20 de diciembre de 2016, calificará la documentación presentada en el sobre "A" a los efectos indicados en la cláusula 5.2 del pliego de cláusulas administrativas y se publicará el resultado en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en la página web http://www.cantabria.es (empresas-perfil de contratante) a efectos de notificación. En el caso de que la documentación esté correcta, se abrirá en acto público el sobre "B" correspondiente a los criterios evaluables matemáticamente a las 9:50 horas.

CVE-2016-10411

g) La Mesa de Contratación, el día 22 de diciembre de 2016, a las 09:30 horas, propondrá, en acto público, la adjudicación del contrato.

h) Si la documentación del sobre "A" no estuviera correcta, la celebración de las Mesas se retrasarán a las fechas que se publicarán oportunamente en el perfil de contratante del Gobierno de Cantabria.

Santander, 22 de noviembre de 2016.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2016/10411

CVE-2016-10411

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-10329 *Anuncio de anulación de subasta de aprovechamientos forestales maderables de 2016.*

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de Cantabria n.º 214, de 8 de noviembre de 2016 anuncio de subasta de aprovechamientos forestales maderables de 2016, se hace público que han sido estimados recursos de reposición interpuestos por la Asociación Cántabra de Empresarios de la Madera y del Comercio del Mueble y por la mercantil Bosques de Trasmiera, S. L. contra la subasta, por resolución de Alcaldía de 16 de noviembre de 2016, anulándose la subasta convocada.

Ampuero, 16 de noviembre de 2016.
El alcalde,
Patricio Martínez Cedrún.

2016/10329

CVE-2016-10329

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

CVE-2016-10385 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/2016.*

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente número 3/16 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo para el ejercicio 2016. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

San Miguel de Aguayo, 18 de noviembre de 2016.
El alcalde,
Alberto Fernández Saiz.

2016/10385

CVE-2016-10385

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-10376 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número P 3/2016.*

No habiéndose formulado reclamación alguna dentro del plazo legal establecido, y sin necesidad de acuerdo plenario según lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por la Alcaldía Presidencia mediante Resolución número 4635/2016, de fecha 10 de noviembre de 2016 se eleva a definitivo el expediente de modificación presupuestaria número P 3/2016, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 4 de octubre de 2016, incluyendo dentro del citado expediente los acuerdos que se indican a continuación: Modificación del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega y Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Modificación del Presupuesto del Patronato Municipal de Educación, quedando el siguiente resumen por Capítulos:

PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ESTADO DE GASTOS			ESTADO DE INGRESOS		
1	GASTOS DE PERSONAL	19.071.806,85	1	IMPUESTOS DIRECTOS	19.778.000,00
2	GTOS EN BIENES CTES Y SERV.	20.609.335.84	2	IMPUESTOS INDIRECTOS	440.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	286.500,00	3	TASAS Y OTROS INGRESOS	9.751.825,51
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.440.424,82	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.811.927,62
5	FONDO DE CONTINGENCIA	50.000,00	5	INGRESOS PATRIMONIALES	785.400,00
6	INVERSIONES REALES	8.697.056,96	6	ENAJENACION INVERS.REALES	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	677.200,00	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	674.223,06
8	ACTIVOS FINANCIEROS	70.000,00	8	ACTIVOS FINANCIEROS	8.492.780,44
9	PASIVOS FINANCIEROS	5.793.619,80	9	PASIVOS FINANCIEROS	
		58.695.944,27			58.734.156,63

Los recursos que financian el expediente son:

Aumento Previsiones de Ingresos: 5.785,12 euros.
Remanente Líquido de Tesorería: 25.000,00 euros.

PRESUPUESTO PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACION

ESTADO DE GASTOS			ESTADO DE INGRESOS		
1	GASTOS DE PERSONAL	2.519.500,00	1	IMPUESTOS DIRECTOS	
2	GTOS EN BIENES CTES Y SERV.	637.205,00	2	IMPUESTOS INDIRECTOS	
3	GASTOS FINANCIEROS	700,00	3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.616.588,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	583.922,38
5	FONDO DE CONTINGENCIA		5	INGRESOS PATRIMONIALES	
6	INVERSIONES REALES	194.700,00	6	ENAJENACION INVERS.REALES	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	163.691,06	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8	ACTIVOS FINANCIEROS		8	ACTIVOS FINANCIEROS	323.691,06
9	PASIVOS FINANCIEROS		9	PASIVOS FINANCIEROS	
		3.515.796,06			3.524.201,44

CVE-2016-10376

Se financia íntegramente con Bajas de Crédito.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo.

Sin perjuicio de lo indicado, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que se tenga por conveniente.

Torrelavega, 11 de noviembre de 2016.

El alcalde,

J. Manuel Cruz Viadero.

2016/10376

CVE-2016-10376

AYUNTAMIENTO DE TRESVISO

CVE-2016-10380 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado Inicialmente el presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2017, con sus anexos y plantilla de personal, en sesión plenaria celebrada el día 18 de noviembre de 2016, estará de manifiesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 169 del R.D Leg 2/2004, de 5 de marzo, que recoge el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, plazo durante el que podrá examinar el expediente e interponer las reclamaciones que estime pertinentes en los términos del artículo 170 de la Ley de Haciendas Locales.

En ausencia de reclamaciones, el presupuesto general del Ayuntamiento, la Plantilla y los acuerdos a los que se contrae, serán elevados a definitivos por Ministerio de la Ley, sin ulterior acuerdo plenario.

Tresviso, 18 de noviembre de 2016.
El alcalde.
Francisco Javier Campo Campo.

2016/10380

CVE-2016-10380

AYUNTAMIENTO DE TRESVISO

CVE-2016-10388 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Informada favorablemente la cuenta general de 2015, por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento en sesión del pasado día 18 de noviembre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo, la totalidad de documentación que integra dicho expediente contable, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a efectos de ser examinado por todos aquellos interesados.

Simultáneamente podrán presentarse reclamaciones, observaciones o reparos, contra dicha cuenta general, durante el citado plazo de quince días y otros ocho más, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tresviso, 18 de noviembre de 2016.
El alcalde,
Francisco Javier Campo Campo.

2016/10388

CVE-2016-10388

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2016-10327 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 3/2016.*

El expediente de modificación presupuestaria número 3/2016 quedó aprobado definitivamente con fecha 10 de noviembre de 2016. De conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	54.593,16
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	54.593,16

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	27.296,58
8	ACTIVOS FINANCIEROS	27.296,58
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	54.593,16

CVE-2016-10327

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vega de Liébana, 16 de noviembre de 2016.
El alcalde,
Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2016/10327

CVE-2016-10327

JUNTA VECINAL DE LAS PRESILLAS

CVE-2016-10341 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2016, se ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Las Presillas para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Las Presillas, 18 de noviembre de 2016.
La presidenta,
Silvia Blanco Vega.

2016/10341

CVE-2016-10341

JUNTA VECINAL DE PRELLEZO

CVE-2016-10342 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2016, se ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Prellezo para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Prellezo, 18 de noviembre de 2016.
El presidente,
José Soberón Gómez.

2016/10342

CVE-2016-10342

JUNTA VECINAL DE SAN ESTEBAN

CVE-2016-10356 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2016.*

El expediente 1 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de San Esteban para el ejercicio 2016, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.078,80	0,00
	Total	**2.078,80**	**0,00**

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	2.078,80	0,00
	Total	**2.078,80**	**0,00**

San Esteban, 18 de noviembre de 2016.
El presidente,
Fermín San José Rodríguez.

2016/10356

CVE-2016-10356

JUNTA VECINAL DE TRECEÑO

CVE-2016-10317 *Acuerdo de aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2016.*

El expediente 1 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Treceño para el ejercicio 2016, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.721,71	**0.00**
4	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	89.065,11	0,00
	Total	**92.786,82**	**0,00**

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	92.786,82	0,00
	Total	**92.786,82**	**0,00**

Treceño, 18 de noviembre de 2016.
El presidente,
Francisco Luis Borbolla Izaguirre.

2016/10317

CVE-2016-10317

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2016-10332 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Recogida de Basuras del quinto bimestre de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la concejal delegada de Hacienda de fecha 10 de noviembre de 2016, se aprobó el padrón de la Tasa de Recogida de Basuras correspondiente al quinto bimestre de 2016 (meses de septiembre y octubre de 2016).

Se fija el período voluntario de recaudación de la citada Tasa que se pone al cobro desde el 21 de noviembre al 20 de diciembre del presente ejercicio 2016, ambos inclusive, en las dependencias de cualquier oficina de Liberbank, S. A. (Caja Cantabria, Cajastur, Caja de Extremadura) o Banco Santander, S. A., presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario, si no estuviese domiciliado. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la oficina de Recaudación Municipal, sita en la planta baja de la Casa Consistorial. Transcurrido el plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley 58/2003.

Marina de Cudeyo, 11 de noviembre de 2016.
La concejal delegada (DA 346/2015),
María Emilia Pérez Prieto.

2016/10332

CVE-2016-10332

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-10333 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal del Mercado Jueves (Renoveros) del mes de octubre de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Mercado jueves (Renoveros), correspondiente al mes de octubre del 2016 por un importe de 107,77 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 17 de noviembre al 5 de diciembre de 2016. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 15 de noviembre de 2016.
El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2016/10333

CVE-2016-10333

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-10334 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Ayuda a Domicilio del mes de octubre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Tasa Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de octubre de 2016 por un importe de 7.044,78 €.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 18 de noviembre al 19 de diciembre de 2016. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 15 de noviembre de 2016.
El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2016/10334

CVE-2016-10334

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

CVE-2016-10326 *Resolución por la que se conceden Ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos (Plan 2009-2012).*

En relación con el expediente denominado "Ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos (Plan 2009-2012)".

Resultando, que con fecha 24 de diciembre de 2008 se publica en el «Boletín Oficial del Estado» el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Resultando, que con fecha 11 de mayo de 2009 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Convenio entre el Ministerio de Vivienda y la Comunidad Autónoma de Cantabria para aplicación del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Resultando, que con fecha 1 de octubre de 2009 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012 (BOC de 1-10-2009).

Resultando, que con fecha 23 de agosto de 2016 la Dirección General de Vivienda y Arquitectura remite para su tramitación el expediente anteriormente mencionado por un importe global de 2.351,23 € y correspondiente a 14 beneficiarios.

Considerando lo establecido en los artículos 15 y 44 al 52 del Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012 y en el apartado 9 de la Disposición Transitoria Primera del citado Decreto.

Visto el informe emitido por la Intervención con fecha 20 de septiembre de 2016.

RESUELVO

1º.- Conceder las subvenciones que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución a favor de los beneficiarios que se citan y por los importes que se señalan, en concepto de "Ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos (Plan 2009-2012)" por un importe global de dos mil trescientos cincuenta y un euros con veintitrés céntimos (2.351,23 €).

2º.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones relacionadas en el citado Anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 04.05.261A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

El abono de las subvenciones se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos, de conformidad con lo regulado en el apartado 5 de la regla 18ª de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Santander, 26 de septiembre de 2016.
El consejero de Obras Públicas y Vivienda,
José María Mazón Ramos.

CVE-2016-10326

ANEXO

APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	TOTAL
KIRILOVA IVANOVA VLADISLAVA	X6703812W	198,00
DIAZ FERNANDEZ, LAURA	72143304D	212,00
BENITO FERNANDEZ, JUAN ANTONIO	72141389A	189,36
ALONSO APARICIO, RUBEN BASILIO	72142531H	200,00
LOPEZ HERRERO, ROCIO	13937495R	175,35
FERNANDEZ DIAZ, JORGE	72142636P	199,55
CASTAÑEDA FONTANEDA, RUBEN	72145679S	168,62
GARCIA FERNANDEZ, JOSE LUIS	72150243W	152,27
GONZALEZ GARCIA, MARIA REYES	20219327G	158,24
SEMENYAKO, MAXIM	X3898489N	166,52
GONZALEZ AGUADO, GABRIEL	72145696D	163,25
FERNANDEZ VILLEGAS, VERONICA	72151898R	157,86
BERRIO APARICIO, JAIRO	72142233L	143,46
CALIN GAVRILA, IVASCO	X8588141X	66,75
TOTALES		2.351,23

2016/10326

CVE-2016-10326

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

CVE-2016-10328 *Resolución por la que se conceden Ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos (Plan 2009-2012).*

En relación con el expediente denominado "Ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos (Plan 2009-2012)".

Resultando, que con fecha 24 de diciembre de 2008 se publica en el «Boletín Oficial del Estado» el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Resultando, que con fecha 11 de mayo de 2009 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Convenio entre el Ministerio de Vivienda y la Comunidad Autónoma de Cantabria para aplicación del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Resultando, que con fecha 1 de octubre de 2009 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012 (BOC de 1-10-2009).

Resultando, que con fecha 5 de octubre de 2016 la Dirección General de Vivienda y Arquitectura remite para su tramitación el expediente anteriormente mencionado por un importe global de 66,75 € y correspondiente a 1 beneficiario.

Considerando lo establecido en los artículos 15 y 44 al 52 del Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012 y en el apartado 9 de la Disposición Transitoria Primera del citado Decreto.

Visto el informe emitido por la Intervención con fecha 19 de octubre de 2016.

RESUELVO

1º.- Conceder las subvenciones que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución a favor de los beneficiarios que se citan y por los importes que se señalan, en concepto de "Ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos (Plan 2009-2012)" por un importe global de sesenta y seis euros con setenta y cinco céntimos (66,75 €).

2º.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones relacionadas en el citado Anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 04.05.261A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Santander, 24 de octubre de 2016.
El consejero de Obras Públicas y Vivienda,
José María Mazón Ramos.

ANEXO

APELLIDOS, NOMBRE: CALIN GAVRILA, IVASCO.
NIF/NIE: X8588141X.
TOTAL: 66,75.
TOTALES: 66,75.

2016/10328

CVE-2016-10328

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

CVE-2016-10330 *Resolución por la que se conceden Ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos (Plan 2009-2012).*

En relación con el expediente denominado "Ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos (Plan 2009-2012)".

Resultando, que con fecha 24 de diciembre de 2008 se publica en el «Boletín Oficial del Estado» el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Resultando, que con fecha 11 de mayo de 2009 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Convenio entre el Ministerio de Vivienda y la Comunidad Autónoma de Cantabria para aplicación del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Resultando, que con fecha 1 de octubre de 2009 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012 (BOC de 1-10-2009).

Resultando, que con fecha 6 de octubre de 2016 la Dirección General de Vivienda y Arquitectura remite para su tramitación el expediente anteriormente mencionado por un importe global de 2.193,37 € y correspondiente a 13 beneficiarios.

Considerando lo establecido en los artículos 15 y 44 al 52 del Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012 y en el apartado 9 de la Disposición Transitoria Primera del citado Decreto.

Visto el informe emitido por la Intervención con fecha 19 de octubre de 2016.

RESUELVO

1º.- Conceder las subvenciones que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución a favor de los beneficiarios que se citan y por los importes que se señalan, en concepto de "Ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos (Plan 2009-2012)" por un importe global de dos mil ciento noventa y tres euros con treinta y siete céntimos (2.193,37 €).

2º.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones relacionadas en el citado Anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 04.05.261A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

El abono de las subvenciones se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos, de conformidad con lo regulado en el apartado 5 de la regla 18ª de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Santander, 24 de octubre de 2016.
El consejero de Obras Públicas y Vivienda,
José María Mazón Ramos.

CVE-2016-10330

ANEXO

APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	TOTAL
KIRILOVA IVANOVA VLADISLAVA	X6703812W	198,00
DIAZ FERNANDEZ, LAURA	72143304D	212,00
BENITO FERNANDEZ, JUAN ANTONIO	72141389A	189,36
ALONSO APARICIO, RUBEN BASILIO	72142531H	200,00
LOPEZ HERRERO, ROCIO	13937495R	175,35
FERNANDEZ DIAZ, JORGE	72142636P	199,55
CASTAÑEDA FONTANEDA, RUBEN	72145679S	168,62
GARCIA FERNANDEZ, JOSE LUIS	72150243W	152,27
GONZALEZ GARCIA, MARIA REYES	20219327G	158,24
SEMENYAKO, MAXIM	X3898489N	166,52
GONZALEZ AGUADO, GABRIEL	72145696D	163,25
BERRIO APARICIO, JAIRO	72142233L	143,46
CALIN GAVRILA, IVASCO	X8588141X	66,75
TOTALES		2.193,37

2016/10330

CVE-2016-10330

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

CVE-2016-10331 *Resolución por la que se conceden Ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos (Plan 2009-2012).*

En relación con el expediente denominado "Ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos (Plan 2009-2012)".

Resultando, que con fecha 24 de diciembre de 2008 se publica en el «Boletín Oficial del Estado» el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Resultando, que con fecha 11 de mayo de 2009 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Convenio entre el Ministerio de Vivienda y la Comunidad Autónoma de Cantabria para aplicación del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Resultando, que con fecha 1 de octubre de 2009 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012 (BOC de 1-10-2009).

Resultando, que con fecha 17 de octubre de 2016 la Dirección General de Vivienda y Arquitectura remite para su tramitación el expediente anteriormente mencionado por un importe global de 2.351,23 € y correspondiente a 14 beneficiarios.

Considerando lo establecido en los artículos 15 y 44 al 52 del Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012 y en el apartado 9 de la Disposición Transitoria Primera del citado Decreto.

Visto el informe emitido por la Intervención con fecha 10 de noviembre de 2016.

RESUELVO

1º.- Conceder las subvenciones que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución a favor de los beneficiarios que se citan y por los importes que se señalan, en concepto de "Ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos (Plan 2009-2012)" por un importe global de dos mil trescientos cincuenta y un euros con veintitrés céntimos (2.351,23 €).

2º.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones relacionadas en el citado Anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 04.05.261A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

El abono de las subvenciones se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos, de conformidad con lo regulado en el apartado 5 de la regla 18ª de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Santander, 14 de noviembre de 2016.
El consejero de Obras Públicas y Vivienda,
José María Mazón Ramos.

CVE-2016-10331

ANEXO

APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	TOTAL
KIRILOVA IVANOVA VLADISLAVA	X6703812W	198,00
DIAZ FERNANDEZ, LAURA	72143304D	212,00
BENITO FERNANDEZ, JUAN ANTONIO	72141389A	189,36
ALONSO APARICIO, RUBEN BASILIO	72142531H	200,00
LOPEZ HERRERO, ROCIO	13937495R	175,35
FERNANDEZ DIAZ, JORGE	72142636P	199,55
CASTAÑEDA FONTANEDA, RUBEN	72145679S	168,62
GARCIA FERNANDEZ, JOSE LUIS	72150243W	152,27
GONZALEZ GARCIA, MARIA REYES	20219327G	158,24
SEMENYAKO, MAXIM	X3898489N	166,52
GONZALEZ AGUADO, GABRIEL	72145696D	163,25
FERNANDEZ VILLEGAS, VERONICA	72151898R	157,86
BERRIO APARICIO, JAIRO	72142233L	143,46
CALIN GAVRILA, IVASCO	X8588141X	66,75
TOTALES		2.351,23

2016/10331

CVE-2016-10331

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

CVE-2016-10375 *Aprobación de bases y convocatoria de subvenciones para la adquisición de materiales curriculares.*

BDNS (Identif.): 323226.

Ayuntamiento de las Las Rozas de Valdearroyo.

Aprobación de las bases y convocatoria de subvención para la adquisición de materiales curriculares.

Primera: Objeto.

El presente acuerdo (adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 24 de octubre de 2016) tiene como finalidad convocar, mediante el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, ayudas a las familias para la adquisición de materiales curriculares para el año 2016-2017. Todo ello en conformidad la ordenanza por la que se regula la concesión de ayudas a los vecinos de este Municipio para la adquisición de materiales curriculares, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 19 de julio de 2007, y publicada en el B.O.C. el 13 de septiembre de 2007.

Las ayudas que se concedan de acuerdo con esta convocatoria se abonarán con cargo a la partida 3260.48000 del presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016.

Segunda: Destinatarios.

Serán destinatarios de las ayudas el alumno que este cursando estudios oficiales hasta bachillerato, FP o equivalente y que se encuentre empadronado en este ayuntamiento junto al padre o la madre, de forma ininterrumpida con una antigüedad de al menos un año de antelación a la fecha de la solicitud de la ayuda.

Tercera: Requisitos de los solicitantes.

1.- Cada familia solo podrá presentar una única solicitud por alumno/a, cumplimentado y firmado por los padres, tutores o representantes legales de los alumnos y alumnas solicitantes.

2.- Las familias en las que concurran varios alumnos destinatarios deberán presentar una solicitud por cada alumno/a.

3.- A la instancia, cumplimentada conforme al modelo unido a estas bases como anexo I, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

Factura original de la compra del material y fotocopia para su compulsa para el expediente.

4.- Los beneficiarios deberán acreditar su residencia efectiva en el municipio de Las Rozas de Valdearroyo.

5.- Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y 12.2 de la L ey 10/2006 de 17 de julio de subvenciones de Cantabria.

6.- Declaración jurada de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de cualquier ingreso de Derecho público y compromiso de aportar los correspondientes certificados si fueran requeridos.

En el supuesto de que existiese alguna deficiencia en la documentación presentada, se instará al solicitante para su subsanación, dándole un plazo de diez días hábiles con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido, previa resolución del órgano competente.

CVE-2016-10375

Cuarta: Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento de concesión de ayudas, así como la propuesta de resolución corresponderá, en su caso, al concejal responsable de Servicios Sociales.

El órgano competente para la concesión de las ayudas previstas en la presente Ordenanza será el alcalde de la Corporación, el cual podrá delegar la competencia de resolución en la Junta de Gobierno Local.

Quinta: Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo, dirigidas al excelentísimo Sr. Alcalde en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el B.O.C. de la presente convocatoria de ayudas, a través de cualquiera de las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Sexta: Plazo de resolución.

El plazo máximo parea resolver y notificar la resolución de este procedimiento no podrá exceder de tres meses computándose el plazo a partir de la publicación de la presente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo legitima a los interesados para entenderla desestimada por silencio administrativo.

Séptima: Cuantía, financiación y abono de las ayudas individuales.

La cuantía individual máxima de las ayudas individuales, será de 90 euros por alumno y convocatoria anual.

Las ayudas individuales se abonarán cuando el órgano competente haya dictado resolución de concesión.

El pago de las ayudas se realizará mediante ingreso en la cuenta bancaria especificada por cada solicitante en el Anexo I de esta Orden.

Octava: Seguimiento y control de las ayudas.

Los beneficiarios de esta convocatoria contraen la obligación de someterse a la normativa sobre seguimiento y control subvencional establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El ayuntamiento podrá realizar inspecciones y comprobaciones oportunas, así como recabar la información y documentación precisa para tal fin.

Novena: Justificación.

Se entenderá que no han destinado la ayuda a dicha finalidad los alumnos beneficiarios que hayan incurrido en alguna o algunas de las siguientes situaciones:

Haber causado baja en el centro antes del final del curso sin motivo justificado.

No adquirir los materiales curriculares.

El interesado deberá aportar factura o recibo en la que se detallen los libros que se han adquirido y cuyo importe sea al menos igual al de la ayuda concedida. El pago se efectuará una vez que se haya justificado el gasto mediante la presentación de la factura correspondiente.

Décima: Incumplimiento, reintegro de cantidades percibidas y régimen sancionador.

Procederá la renovación de las ayudas en los siguientes casos:

Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

CVE-2016-10375

No destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.

Falseamiento u ocultación de datos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.

Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 7 de esta Ordenanza

En el supuesto de que la ayuda no se destine totalmente al fin para el que se concede la revocación será proporcional al grado de incumplimiento de la finalidad de la ayuda.

La revocación de las ayudas será acordada por el alcalde -presidente a propuesta, en su caso del concejal responsable de Servicio Sociales, previa audiencia del solicitante, y llevará consigo el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de dichas cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

El reintegro de las cantidades percibidas y las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se ajustarán a lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Undecima: Fin de la Vía Administrativa.

El acuerdo de la aprobación de la presente convocatoria pone fin a la Vía Administrativa, por lo que contra los diferentes actos podrá interponerse ante la alcaldía con carácter potestativo y durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOC recurso de reposición previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

No obstante podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el Juzgado correspondiente en Santander en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el B.O.C.

Duodécima: Medio de notificación o publicación.

Las notificaciones correspondientes a la presente convocatoria se efectuarán en la forma legalmente prevista y además se procederá a su publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sito en las Rozas de Valdearroyo, carretera General s/n

Decimotercera: Normativa supletoria.

En todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, y Decreto 887/2006, de 21 de julio

CVE-2016-10375

Anexo I modelo de solicitud.

Don....., con D.N.I. ....., y con domicilio en. ....., en nombre propio (o en representación de..... ....., con domicilio en. ....., enterado de la convocatoria de subvenciones efectuada por el Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo.

Solicita: Una subvención de..... €, para adquisición de material curricular para el año académico. ....., y a tal objeto presenta la documentación requerida en la Ordenanza Municipal reguladora del Otorgamiento de Subvenciones y Ayudas Públicas.

A los efectos previstos en la base séptima de la presente convocatoria, se indica a continuación la cuenta bancaria en la que efectuar el ingreso correspondiente al pago de las ayudas:. .....

En. ....., a. ..... de. ..... de 2016.

Firma:

Las Rozas de Valdearroyo, 25 de octubre de 2016.
El alcalde,
Francisco Raúl Calderón Macías.

2016/10375

CVE-2016-10375

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-10335 *Concesión de subvenciones directas a favor de asociaciones vecinales.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC número 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2016, se ha aprobado la concesión de las siguientes subvenciones directas a favor de las asociaciones vecinales que a continuación se relacionan, por importe de cuatrocientos veinticinco (425,00) euros cada una, para colaborar en sus gastos corrientes y de funcionamiento:

ASOCIACIÓN DE VECINOS	CIF
VIRGEN DE LAS NIEVES	G39070644
PASEO DEL NIÑO	G39100193
BESAYA	G39267380
SAN GIL	G39308234
EL SALVADOR	G39202478
SANTA MARÍA DE BARREDA	G39257860
ZAPATÓN	G39094057
CAMPUZANO	G39206438
SAN JOSÉ	G39281365
LA MONTAÑA	G39301353
RÍO INDIANA	G39421532
QUEBRANTADA	G39485594
ARA DEL DOBRA (SIERRAPANDO)	G39569462
GANZO-DUALEZ	G39675426
CASERÍOS	G39581467
SAN PEDRO DE TORRES	G39743513

Torrelavega, 17 de noviembre de 2016.
El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2016/10335

CVE-2016-10335

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2016-10403 *Información pública del expediente de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar en barrio de Torquiendo.*

Por don Mike Mettlen, se ha solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en la parcela número 78 del polígono número 1 del Catastro de Rústica, sita en el barrio de Torquiendo de este municipio, la cual está calificada como suelo rústico.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su artículo 116 y concordantes, se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de Cantabria, para que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar la documentación correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Guriezo, 14 de noviembre de 2016.
El alcalde,
Narciso Ibarra Garay.

2016/10403

CVE-2016-10403

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2016-9870 *Concesión de licencia de primera ocupación de pensión en calle Arenal, 17. Expediente AYT/676/2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que mediante resolución de la Alcaldía de fecha 18 de octubre de 2016, se ha otorgado a doña María Avelina Cobo Vior licencia de primera ocupación de pensión en calle Arenal, número 17-2º, San Vicente de la Barquera.

El citado acto pone fin a la vía administrativa. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander. También se podrá, potestativamente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

San Vicente de la Barquera, 18 de octubre de 2016.
El alcalde,
Dionisio Luguera Santoveña.

2016/9870

CVE-2016-9870

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2016-10053 *Información pública de solicitud de legalización de cambio de uso para vivienda en suelo rústico en Argomilla de Cayón.*

Por Francisco Javier Mora Tazón se ha solicitado autorización para legalización de cambio de uso para vivienda en finca rústica de Argomilla de Cayón (parcela 14 del polígono 17 del Catastro de Rústica).

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 8 de noviembre de 2016.
El alcalde,
Gastón Gómez Ruiz.

2016/10053

CVE-2016-10053

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2016-10116 *Resolución que otorga concesión para aprovechamiento de caudal del manantial El Costal, Calga, término municipal de Anievas con destino a usos ganaderos. Expediente A/39/10389.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 8 de noviembre de 2016 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Alberto García Díaz la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal de 0,037 l/s de agua del manantial número 2 en El Costal, Calga, término municipal de Anievas (Cantabria), con destino a usos ganaderos.

Oviedo, 8 de noviembre de 2016.
El secretario general,
P.D. el comisario de Aguas adjunto
(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),
Jorge Rodríguez González.

2016/10116

CVE-2016-10116

7.4.PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES RUIJAS-EBRO

CVE-2016-10303 *Convocatoria de Asamblea General Ordinaria.*

Don José Miguel Alonso Martínez, con DNI número 13102185-M, presidente de la Comunidad de Regantes "Ruijas-Ebro", convoca a todos sus miembros a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el Salón de Reuniones del Centro Cultural de Polientes el lunes 12 de diciembre de 2016, a las 16:00 horas en primera convocatoria, y a las 16:30 horas en segunda convocatoria, según el siguiente orden del día:

1. Información general y situación de la campaña de riego 2016.
2. Entrega de cuentas del año 2016 y aprobación.
3. Aprobación de presupuesto de gasto 2017.
4. Ruegos y preguntas.

Polientes, 10 de noviembre de 2016.
El presidente,
José Miguel Alonso Martínez.

2016/10303

CVE-2016-10303

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2016-10347 *Resolución acordando el acotado al pastoreo por incendio forestal en el Monte de Utilidad Pública número 41 Canaluco, Cornejal y Malatraspeña, perteneciente al pueblo de Tudanca, término municipal de Tudanca.*

Visto el expediente de referencia, de Acotamiento al pastoreo por incendio forestal de 94,4 hectáreas de terreno en el Monte de Utilidad Pública nº 41, "Canaluco, Cornejal y Malatraspeña", perteneciente al pueblo de Tudanca (Término Municipal de Tudanca) y en base a los siguientes:

HECHOS

Primero.- El día 27 de diciembre de 2015 tuvo lugar un incendio forestal en el Monte de Utilidad Pública nº 41, "Canaluco, Cornejal y Malatraspeña", perteneciente al pueblo de Tudanca (Término Municipal de Tudanca).

El incendio afectó a una superficie total 100,55 hectáreas en el paraje conocido como "Sierra Yero".

Segundo.- De la memoria técnica elaborada por la Sección Forestal I con fecha 26 de mayo de 2016 se desprende que la destrucción de la cubierta vegetal tras el incendio supone un incremento de los procesos erosivos, que se ve agravado por la existencia de pendientes superiores al 80% en la zona afectada y por el aprovechamiento a diente por el ganado local. Por ello se considera necesario el acotado al pastoreo durante un periodo prudencial de 5 años que permita la regeneración natural de la cobertura vegetal. Se han visto afectadas de forma parcial las parcelas SIGPAC: 680, 681, 939, 940 y 941 del polígono 3 y de forma total las parcelas SIGPAC: 734, 966 y 972 del polígono 3 (T.M. Tudanca):

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término Municipal	Afección
3	680	39089A00300680	Tudanca	parcial
3	681	39089A00300681	Tudanca	parcial
3	939	39089A00300939	Tudanca	parcial
3	940	39089A00300940	Tudanca	parcial
3	941	39089A00300941	Tudanca	parcial
3	734	39089A00300734	Tudanca	total
3	966	39089A00300966	Tudanca	total
3	972	39089A00300972	Tudanca	total

CVE-2016-10347

Tercero.- Con fecha 29 de junio de 2016, el director general del Medio Natural dictó acuerdo de inicio del procedimiento de acotado al pastoreo por incendio forestal de los terrenos afectados, estableciéndose los límites provisionales en una superficie de 94,4 hectáreas. Asimismo, se emplazó a la entidad local afectada al levantamiento del Acta de acotado al pastoreo de la zona incendiada (Junta Vecinal de Tudanca).

Cuarto.- El levantamiento del citado acta tuvo lugar el día 29 de julio de 2016 en el Ayuntamiento de Tudanca a las 10:00 horas, en presencia únicamente de representantes del Servicio de Montes, por no personarse ningún representante de la entidad local afectada. En dicho acta no se reflejaron alegaciones.

Quinto.- Tras el levantamiento del acta se efectúa el día 31 de agosto de 2016 la Propuesta de Resolución de Acotado al Pastoreo por el jefe del Servicio de Montes.

Sexto.- A fecha de 7 de octubre de 2016 se sometió a información pública por un plazo de 20 días el presente expediente de acotamiento, mediante la publicación en el Boletín Oficial del Cantabria. No fueron presentadas alegaciones en dicho período.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para resolver este expediente es el director general del Medio Natural, de conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- El artículo 50.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece que el órgano competente de la Comunidad Autónoma fijará las medidas encaminadas a la retirada de la madera quemada y a la restauración de la cubierta vegetal afectada por los incendios que, en todo caso, incluirán el acotamiento temporal de aquellos aprovechamientos o actividades incompatibles con su regeneración por un plazo que deberá ser superior a un año, salvo levantamiento del acotado por autorización expresa de dicho órgano.

Tercero.- La declaración de acotado al pastoreo de un terreno incendiado ha de ajustarse al procedimiento regulado en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario.

Vistos los hechos y fundamentos de Derecho anteriores, los preceptos citados y demás normativa de general aplicación,

RESUELVO

Primero.- Acotar al pastoreo 94,4 hectáreas de terreno en el Monte de Utilidad Pública nº 41, "Canaluco, Cornejal y Malatraspeña", perteneciente al pueblo de Tudanca (Término Municipal de Tudanca), por un periodo de 5 años, para garantizar la restauración de los terrenos tras el incendio forestal sufrido.

Los límites de la zona acotada se corresponden con los reflejados en el plano del Anexo I.

CVE-2016-10347

Las parcelas SIGPAC afectadas por el acotamiento son las siguientes: Polígono 3: parcelas 680, 681, 940 y 941 (afección parcial) y polígono 3: parcelas 734 y 972 (afección total) (T.M. Tudanca):

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término Municipal	Afección
3	680	39089A00300680	Tudanca	parcial
3	681	39089A00300681	Tudanca	parcial
3	940	39089A00300940	Tudanca	parcial
3	941	39089A00300941	Tudanca	parcial
3	734	39089A00300734	Tudanca	total
3	972	39089A00300972	Tudanca	total

Segundo.- La prohibición de entrada de todo tipo de ganado en los terrenos acotados será efectiva en el plazo de 20 días a contar desde la inserción de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tudanca.

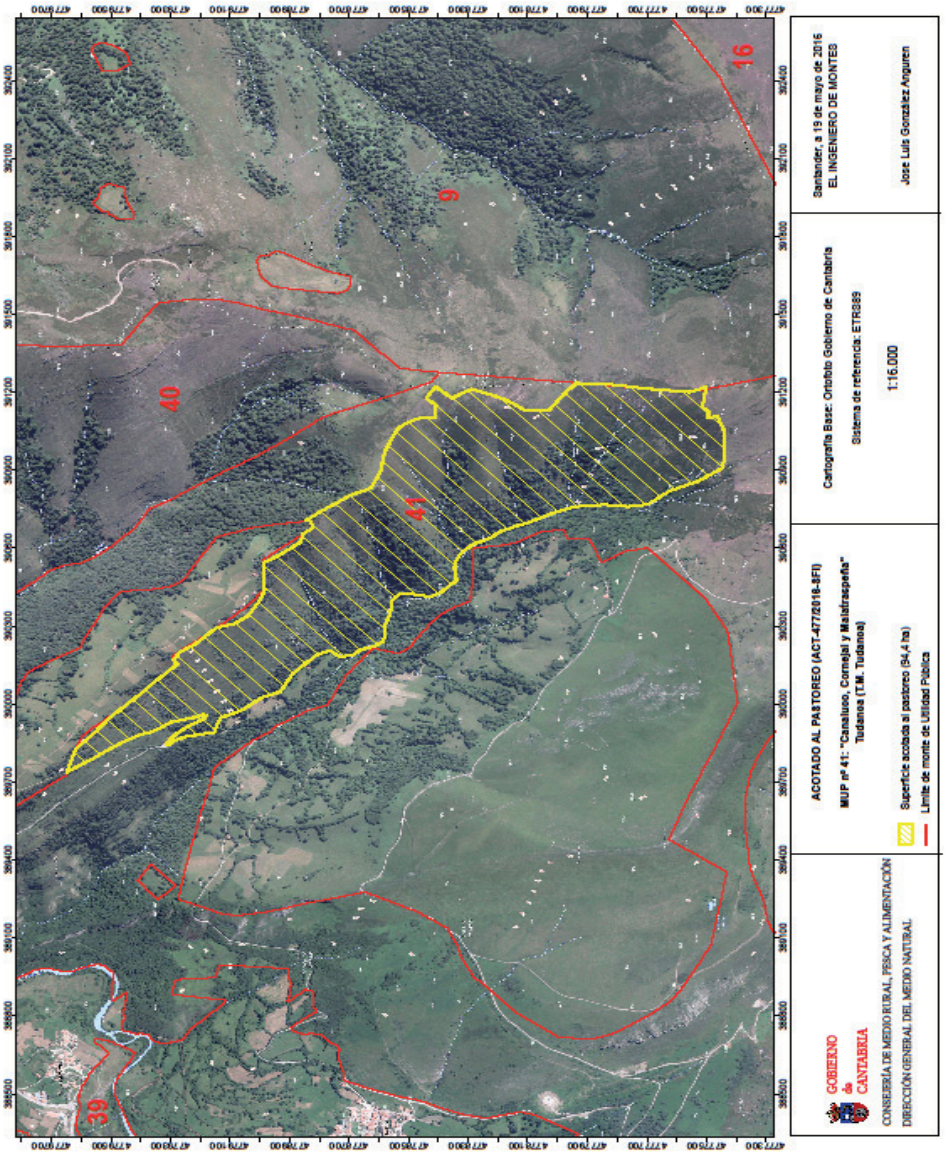
De conformidad con lo previsto en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente Resolución las Administraciones Públicas podrán interponer requerimiento previo al recurso contencioso administrativo, ante el Consejo de Gobierno en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El resto de interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en consonancia con el artículo 128.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 9 de noviembre de 2016.
El director general del Medio Natural,
Antonio Javier Lucio Calero.

CVE-2016-10347

ANEXO I TERRENOS ACOTADOS AL PASTOREO



2016/10347

CVE-2016-10347

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2016-10348 *Resolución acordando el acotado al pastoreo por incendio forestal en el Monte de Utilidad Pública número 41 Canaluco, Cornejal y Malatraspeña, perteneciente al pueblo de La Lastra, término municipal de Tudanca.*

Visto el expediente de referencia, de Acotamiento al pastoreo por incendio forestal de 173,99 hectáreas de terreno en el Monte de Utilidad Pública nº 41, "Canaluco, Cornejal y Malatraspeña", perteneciente al pueblo de Tudanca y 8,37 hectáreas en el monte de Utilidad Pública nº 38 "Cubilla y Vejos", perteneciente al pueblo de La Lastra (Término Municipal de Tudanca) en una superficie total de 182,36 hectáreas y en base a los siguientes:

HECHOS

Primero.- El día 27 de diciembre de 2015 tuvo lugar un incendio forestal en los Montes de Utilidad Pública nº 41, "Canaluco, Cornejal y Malatraspeña", perteneciente a la Junta Vecinal de Tudanca (Término Municipal de Tudanca), nº 38, "Cubilla y Vejos", perteneciente a la Junta Vecinal de La Lastra (Término Municipal de Tudanca) y nº 29, "Casal, Jedillo y otros", perteneciente a la Junta Vecinal de Puente Pumar y Lombraña (Término Municipal de Polaciones).

El incendio afectó a una superficie total 194,79 hectáreas en el paraje conocido como "Vaho La Reina".

Segundo.- De la memoria técnica elaborada por la Sección Forestal I con fecha 26 de mayo de 2016 se desprende que la destrucción de la cubierta vegetal tras el incendio supone un incremento de los procesos erosivos, que se ve agravado por la existencia de pendientes superiores al 90% en la zona afectada y por el aprovechamiento a diente por el ganado local. Por ello se considera necesario el acotado al pastoreo durante un periodo prudencial de 5 años que permita la regeneración natural de la cobertura vegetal. Se han visto afectadas de forma parcial las parcelas SIGPAC:

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término Municipal	Afección
7	358	39089A00700358	Tudanca	parcial
1	328	39053A00100328	Polaciones	parcial
5	578	39089A00500578	Tudanca	parcial
6	5	39089A00600005	Tudanca	parcial
7	361	39089A00700361	Tudanca	total
7	357	39089A00700357	Tudanca	total
7	359	39089A00700359	Tudanca	parcial

CVE-2016-10348

Tercero.- Con fecha 29 de junio de 2016, el director general del Medio Natural dictó acuerdo de inicio del procedimiento de acotado al pastoreo por incendio forestal de los terrenos afectados, estableciéndose los límites provisionales en una superficie de 182,36 hectáreas. Asimismo, se emplazó a las entidades locales afectadas al levantamiento del Acta de acotado al pastoreo de la zona incendiada (Junta Vecinal de La Lastra y Junta Vecinal de Tudanca).

Cuarto.- El levantamiento del citado acta tuvo lugar el día 29 de julio de 2016 en el Ayuntamiento de Tudanca a las 10:00 horas, en presencia únicamente de representantes del Servicio de Montes, por no personarse ningún representante de las entidades locales afectadas. En dicho acta no se reflejaron alegaciones.

Quinto.- Tras el levantamiento del acta se efectúa el día 31 de agosto de 2016 la Propuesta de Resolución de Acotado al Pastoreo por el jefe del Servicio de Montes.

Sexto.- A fecha de 07 de octubre de 2016 se sometió a información pública por un plazo de 20 días el presente expediente de acotamiento, mediante la publicación en el Boletín Oficial del Cantabria. No fueron presentadas alegaciones en dicho período.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para resolver este expediente es el director general del Medio Natural, de conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- El artículo 50.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece que el órgano competente de la Comunidad Autónoma fijará las medidas encaminadas a la retirada de la madera quemada y a la restauración de la cubierta vegetal afectada por los incendios que, en todo caso, incluirán el acotamiento temporal de aquellos aprovechamientos o actividades incompatibles con su regeneración por un plazo que deberá ser superior a un año, salvo levantamiento del acotado por autorización expresa de dicho órgano.

Tercero.- La declaración de acotado al pastoreo de un terreno incendiado ha de ajustarse al procedimiento regulado en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario.

Vistos los hechos y fundamentos de Derecho anteriores, los preceptos citados y demás normativa de general aplicación,

RESUELVO

Primero.- Acotar al pastoreo 8,37 hectáreas de terreno en el Monte de Utilidad Pública nº 38, "Cubilla y Vejos", perteneciente a la Junta Vecinal de La Lastra (Término Municipal de Tudanca) y 173,99 hectáreas de terreno en el Monte de Utilidad Pública nº 41, "Canaluco, Cornejal y Malatraspeña", perteneciente al pueblo de Tudanca, en una superficie total de 182,36 hectáreas, por un periodo de 5 años, para garantizar la restauración de los terrenos tras el incendio forestal sufrido.

Los límites de la zona acotada se corresponden con los reflejados en el plano del Anexo I.

CVE-2016-10348

Las parcelas SIGPAC afectadas por el acotamiento son las siguientes:

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término Municipal	Afección
7	358	39089A00700358	Tudanca	parcial
1	328	39053A00100328	Polaciones	parcial
5	578	39089A00500578	Tudanca	parcial
6	5	39089A00600005	Tudanca	parcial
7	361	39089A00700361	Tudanca	total
7	357	39089A00700357	Tudanca	total
7	359	39089A00700359	Tudanca	parcial

Segundo.- La prohibición de entrada de todo tipo de ganado en los terrenos acotados será efectiva en el plazo de 20 días a contar desde la inserción de la resolución en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Tudanca y Polaciones.

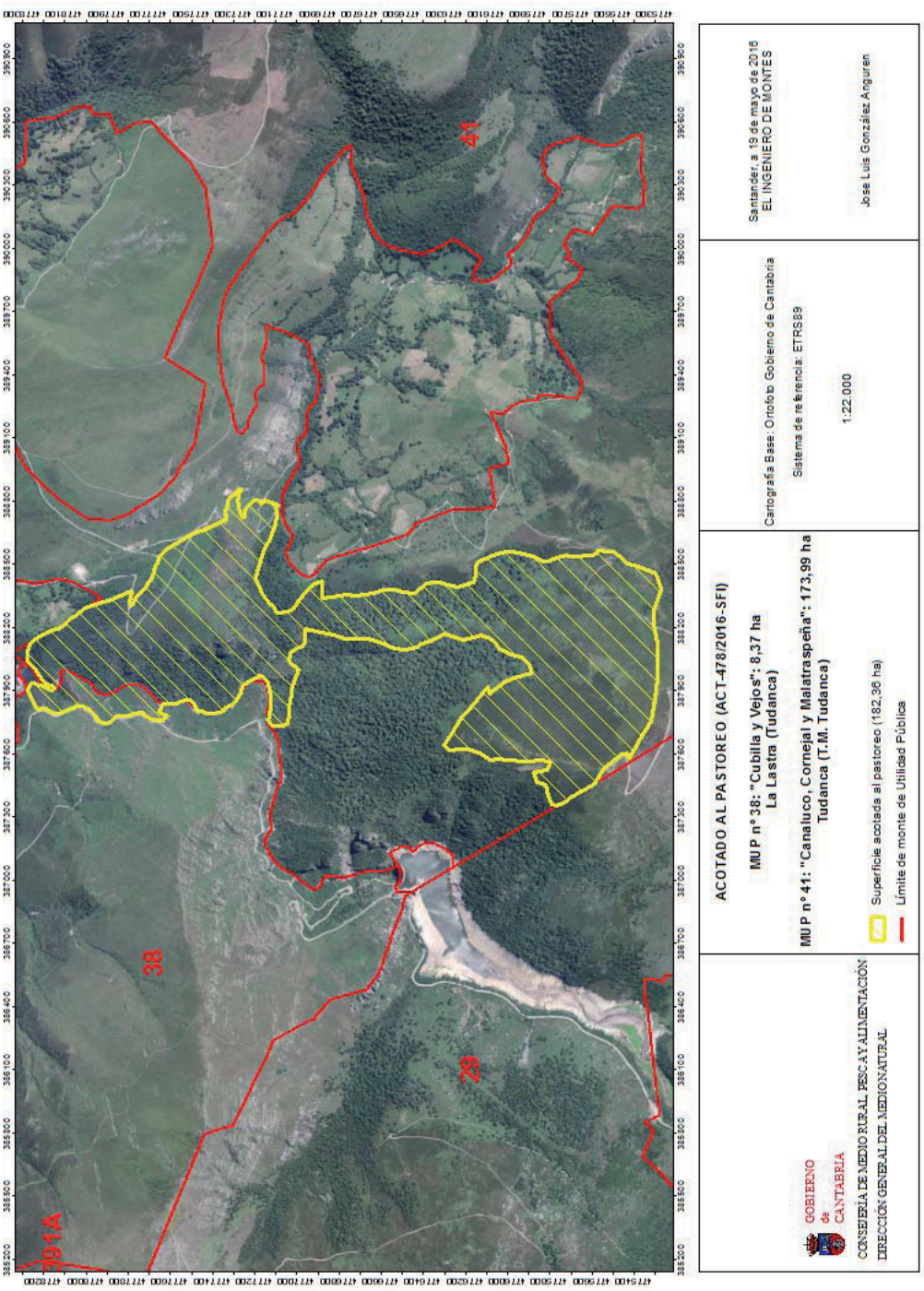
De conformidad con lo previsto en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente Resolución las Administraciones Públicas podrán interponer requerimiento previo al recurso contencioso administrativo, ante el Consejo de Gobierno en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El resto de interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en consonancia con el artículo 128.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 9 de noviembre de 2016.
El director general del Medio Natural,
Antonio Javier Lucio Calero.

CVE-2016-10348

ANEXO I TERRENOS ACOTADOS AL PASTOREO



2016/10348

CVE-2016-10348

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2016-10349 *Resolución acordando el acotado al pastoreo por incendio foresal en el Monte de Utilidad Pública número 38 Cubilla y Vejos, perteneciente al pueblo de La Lastra, término municipal de Tudanca.*

Visto el expediente de referencia, de Acotamiento al pastoreo por incendio forestal de 105,87 hectáreas de terreno en el Monte de Utilidad Pública nº 38, "Cubilla y Vejos", perteneciente al pueblo de La Lastra (Término Municipal de Tudanca) y en base a los siguientes:

HECHOS

Primero.- El día 27 de diciembre de 2015 tuvo lugar un incendio forestal en los Montes de Utilidad Pública nº 29 "Casal, Jedillo y otros", perteneciente a la Junta Vecinal de Puente Pumar y Lombraña (Término Municipal de Polaciones), nº 38, "Cubilla y Vejos", perteneciente a la Junta Vecinal de La Lastra (Término Municipal de Tudanca) y nº 41, "Canaluco, Cornejal y Malatraspeña", perteneciente a la Junta Vecinal de Tudanca (Término Municipal de Tudanca).

El incendio afectó a una superficie total 110,50 hectáreas en el paraje conocido como "La Peña".

Segundo.- De la memoria técnica elaborada por la Sección Forestal I con fecha 26 de mayo de 2016 se desprende que la destrucción de la cubierta vegetal tras el incendio supone un incremento de los procesos erosivos, que se ve agravado por la existencia de pendientes superiores al 90% en la zona afectada y por el aprovechamiento a diente por el ganado local. Por ello se considera necesario el acotado al pastoreo durante un periodo prudencial de 3 años que permita la regeneración natural de la cobertura vegetal. Se han visto afectadas de forma parcial las parcelas SIGPAC: Polígono 10: parcelas 316 y 317 y polígono 6: parcela 5 y 6:

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término Municipal	Afección
10	316	39089A01000316	Tudanca	parcial
10	317	39089A01000317	Tudanca	parcial
6	5	39089A06000006	Tudanca	parcial
6	6	39089A06000005	Tudanca	parcial

Tercero.- Con fecha 29 de junio de 2016, el director general del Medio Natural dictó acuerdo de inicio del procedimiento de acotado al pastoreo por incendio forestal de los terrenos afectados, estableciéndose los límites provisionales en una superficie de 105,87 hectáreas. Asimismo, se emplazó a la entidad local afectada al levantamiento del Acta de acotado al pastoreo de la zona incendiada (Junta Vecinal de La Lastra).

Cuarto.- El levantamiento del citado acta tuvo lugar el día 29 de julio de 2016 en el Ayuntamiento de Tudanca a las 10:00 horas, en presencia únicamente de representantes del Servicio de Montes, por no personarse ningún representante de la entidad local afectada. En dicho acta no se reflejaron alegaciones.

CVE-2016-10349

Quinto.- Tras el levantamiento del acta se efectúa el día 31 de agosto de 2016 la Propuesta de Resolución de Acotado al Pastoreo por el Jefe del Servicio de Montes.

Sexto.- A fecha de 7 de octubre de 2016 se sometió a información pública por un plazo de 20 días el presente expediente de acotamiento, mediante la publicación en el Boletín Oficial del Cantabria. No fueron presentadas alegaciones en dicho período.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para resolver este expediente es el director general del Medio Natural, de conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- El artículo 50.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece que el órgano competente de la Comunidad Autónoma fijará las medidas encaminadas a la retirada de la madera quemada y a la restauración de la cubierta vegetal afectada por los incendios que, en todo caso, incluirán el acotamiento temporal de aquellos aprovechamientos o actividades incompatibles con su regeneración por un plazo que deberá ser superior a un año, salvo levantamiento del acotado por autorización expresa de dicho órgano.

Tercero.- La declaración de acotado al pastoreo de un terreno incendiado ha de ajustarse al procedimiento regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario.

Vistos los hechos y fundamentos de Derecho anteriores, los preceptos citados y demás normativa de general aplicación,

RESUELVO

Primero.- Acotar al pastoreo 105,87 hectáreas de terreno en el Monte de Utilidad Pública nº 38, "Cubilla y Vejos", perteneciente al pueblo de La Lastra (Término Municipal de Tudanca), por un periodo de 3 años, para garantizar la restauración de los terrenos tras el incendio forestal sufrido.

Los límites de la zona acotada se corresponden con los reflejados en el plano del Anexo I.

Las parcelas SIGPAC afectadas por el acotamiento son las siguientes: Polígono 10: parcelas 316 y 317 y polígono 6: parcela 6 (afección parcial):

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término Municipal	Afección
10	316	39089A01000316	Tudanca	parcial
10	317	39089A01000317	Tudanca	parcial
6	6	39089A06000005	Tudanca	parcial

Segundo.- La prohibición de entrada de todo tipo de ganado en los terrenos acotados será efectiva en el plazo de 20 días a contar desde la inserción de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tudanca.

CVE-2016-10349

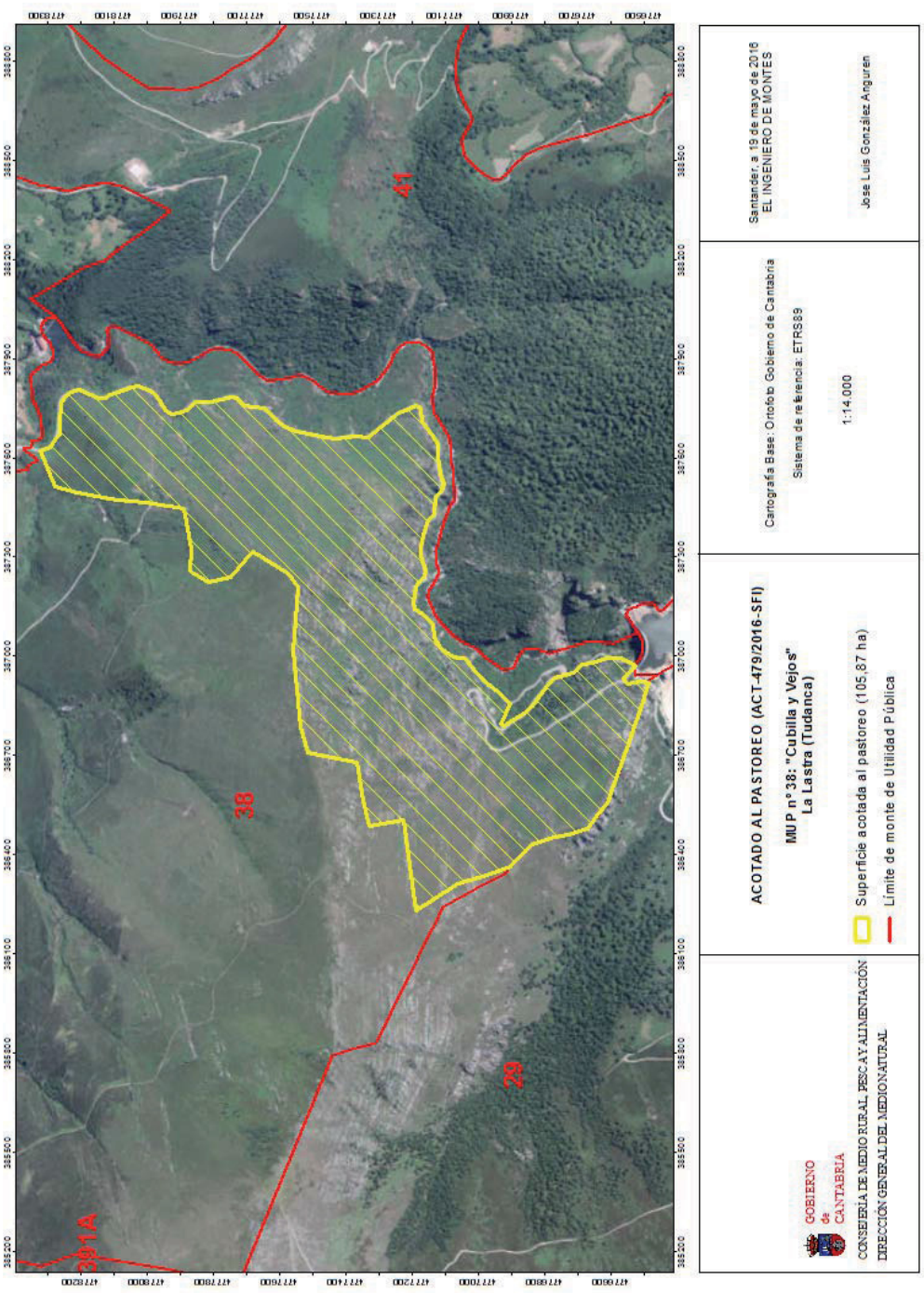
De conformidad con lo previsto en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente Resolución las Administraciones Públicas podrán interponer requerimiento previo al recurso contencioso administrativo, ante el Consejo de Gobierno en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El resto de interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en consonancia con el artículo 128.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 9 de noviembre de 2016.
El director general del Medio Natural,
Antonio Javier Lucio Calero.

CVE-2016-10349

ANEXO I TERRENOS ACOTADOS AL PASTOREO



2016/10349

CVE-2016-10349

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2016-10350 *Resolución acordando el acotado al pastoreo por incendio forestal en el Monte de Utilidad Pública número 40 Negredo, perteneciente al pueblo de Sarceda, término municipal de Tudanca.*

Visto el expediente de referencia, de Acotamiento al pastoreo por incendio forestal de 57,48 hectáreas de terreno en el Monte de Utilidad Pública nº 40, "Negredo", perteneciente al pueblo de Sarceda (Término Municipal de Tudanca) y en base a los siguientes:

HECHOS

Primero.- El día 26 de diciembre de 2015 tuvo lugar un incendio forestal en el Monte de Utilidad Pública nº 40, "Negredo", perteneciente al pueblo de Sarceda (Término Municipal de Tudanca).

El incendio afectó a una superficie total 58,5 hectáreas en el paraje conocido como "Payano".

Segundo.- De la memoria técnica elaborada por la Sección Forestal I con fecha 26 de mayo de 2016 se desprende que la destrucción de la cubierta vegetal tras el incendio supone un incremento de los procesos erosivos, que se ve agravado por la existencia de pendientes superiores al 90 % en la zona afectada y por el aprovechamiento a diente por el ganado local. Por ello se considera necesario el acotado al pastoreo durante un periodo prudencial de 5 años que permita la regeneración natural de la cobertura vegetal. Se han visto afectadas las parcelas SIGPAC: Polígono 13, parcelas 194, 67, 68, 69, 70 y 72:

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término Municipal	Afección
13	194	39089A01300194	Tudanca	parcial
13	70	39089A01300070	Tudanca	parcial
13	69	39089A01300069	Tudanca	parcial
13	68	39089A01300068	Tudanca	total
13	67	39089A01300067	Tudanca	parcial
13	72	39089A01300072	Tudanca	parcial

Tercero.- Con fecha 29 de junio de 2016, el director general del Medio Natural dictó acuerdo de inicio del procedimiento de acotado al pastoreo por incendio forestal de los terrenos afectados, estableciéndose los límites provisionales en una superficie de 57,48 hectáreas. Asimismo, se emplazó a la entidad local afectada al levantamiento del Acta de acotado al pastoreo de la zona incendiada (Junta Vecinal de Sarceda).

Cuarto.- El levantamiento del citado acta tuvo lugar el día 29 de julio de 2016 en el Ayuntamiento de Tudanca a las 10:00 horas, en presencia únicamente de representantes del Servicio de Montes, por no personarse ningún representante de la entidad local afectada. En dicho acta no se reflejaron alegaciones.

CVE-2016-10350

Quinto.- Tras el levantamiento del acta se efectúa el día 31 de agosto de 2016, la Propuesta de Resolución de Acotado al Pastoreo por el jefe del Servicio de Montes.

Sexto.- A fecha de 30 de septiembre de 2016 se sometió a información pública por un plazo de 20 días el presente expediente de acotamiento, mediante la publicación en el Boletín Oficial del Cantabria. No fueron presentadas alegaciones en dicho período.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para resolver este expediente es el director general del Medio Natural, de conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- El artículo 50.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece que el órgano competente de la Comunidad Autónoma fijará las medidas encaminadas a la retirada de la madera quemada y a la restauración de la cubierta vegetal afectada por los incendios que, en todo caso, incluirán el acotamiento temporal de aquellos aprovechamientos o actividades incompatibles con su regeneración por un plazo que deberá ser superior a un año, salvo levantamiento del acotado por autorización expresa de dicho órgano.

Tercero.- La declaración de acotado al pastoreo de un terreno incendiado ha de ajustarse al procedimiento regulado en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario.

Vistos los hechos y fundamentos de Derecho anteriores, los preceptos citados y demás normativa de general aplicación,

RESUELVO

Primero.- Acotar al pastoreo 57,48 hectáreas de terreno en el Monte de Utilidad Pública nº 40, "Negredo", perteneciente al pueblo de Sarceda (Término Municipal de Tudanca), por un periodo de 5 años, para garantizar la restauración de los terrenos tras el incendio forestal sufrido.

Los límites de la zona acotada se corresponden con los reflejados en el plano del Anexo I.

Las parcelas SIGPAC afectadas por el acotamiento son las siguientes: Polígono 13, parcelas 194, 67, 68, 69, 70 y 72:

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término Municipal	Afección
13	194	39089A01300194	Tudanca	parcial
13	70	39089A01300070	Tudanca	parcial
13	69	39089A01300069	Tudanca	parcial
13	68	39089A01300068	Tudanca	parcial
13	67	39089A01300067	Tudanca	parcial
13	72	39089A01300072	Tudanca	parcial

CVE-2016-10350

Segundo.- La prohibición de entrada de todo tipo de ganado en los terrenos acotados será efectiva en el plazo de 20 días a contar desde la inserción de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tudanca.

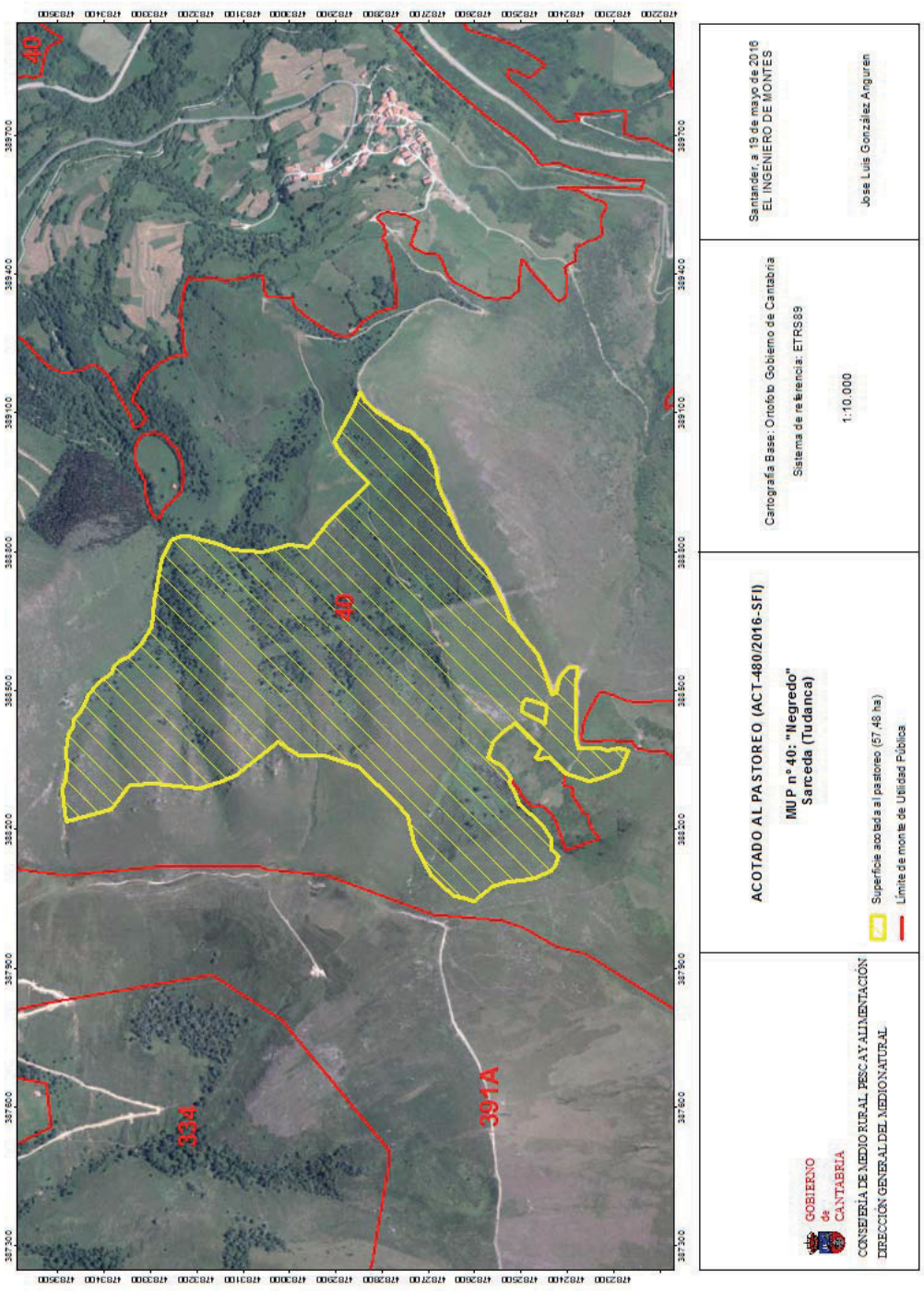
De conformidad con lo previsto en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente Resolución las Administraciones Públicas podrán interponer requerimiento previo al recurso contencioso administrativo, ante el Consejo de Gobierno en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el boletín oficial de Cantabria.

El resto de interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en consonancia con el artículo 128.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 9 de noviembre de 2016.
El director general del Medio Natural,
Antonio Javier Lucio Calero.

CVE-2016-10350

ANEXO I TERRENOS ACOTADOS AL PASTOREO



2016/10350

CVE-2016-10350

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2016-10351 *Resolución acordando el acotado al pastoreo por incendio forestal en el Monte de Utilidad Pública número 28 Robledo y Monte del Agua, perteneciente a la Junta Vecinal de Cotillos, término municipal de Polaciones, del Monte de Utilidad Pública número 115 Pámanes, Hornedo y Otros, perteneciente a la Junta Vecinal de Valdeprado, término municipal de Pesaguero, y del Monte de Utilidad Pública número 62 Barajo, Dehesa y Cuesta Cabreña, perteneciente a la Junta Vecinal de Buyezo y Lamedo, término municipal de Cabezón de Liébana.*

Visto el expediente de referencia, de Acotamiento al pastoreo por incendio forestal de 7,76 hectáreas de terreno en el Monte de Utilidad Pública nº 28, "Robledo y Monte del Agua", perteneciente a la Junta Vecinal de Cotillos (Término Municipal de Polaciones), 10,96 hectáreas de terreno en el monte de Utilidad Pública nº 115, "Pámanes, Hornedo y otros", perteneciente a la Junta Vecinal de Valdeprado (Término Municipal de Pesaguero) y 8,35 hectáreas en el monte de Utilidad Pública nº 62, "Barajo, Dehesa y Cuesta Cabreña", perteneciente a la Junta Vecinal de Buyezo y Lamedo (Término Municipal de Cabezón de Liébana), en una superficie total de 27,07 hectáreas y en base a los siguientes:

HECHOS

Primero.- El día 16 de diciembre de 2015 tuvo lugar un incendio forestal en los Montes de Utilidad Pública nº 28, "Robledo y Monte del Agua", perteneciente a la Junta Vecinal de Cotillos (Término Municipal de Polaciones), nº 115, "Pámanes, Hornedo y otros", perteneciente a la Junta Vecinal de Valdeprado (Término Municipal de Pesaguero) y nº 62, "Barajo, Dehesa y Cuesta Cabreña", perteneciente a la Junta Vecinal de Buyezo y Lamedo (Término Municipal de Cabezón de Liébana).

El incendio afectó a una superficie total 27,07 hectáreas en el paraje conocido como "El Joyu Dobres".

Segundo.- De la memoria técnica elaborada por la Sección Forestal I con fecha 26 de mayo de 2016 se desprende que la destrucción de la cubierta vegetal tras el incendio supone un incremento de los procesos erosivos, que se ve agravado por la existencia de pendientes superiores al 80 % en la zona afectada y por el aprovechamiento a diente por el ganado local. Por ello se considera necesario el acotado al pastoreo durante un periodo prudencial de 5 años que permita la regeneración natural de la cobertura vegetal. Se han visto afectadas de forma parcial las parcelas SIGPAC:

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término Municipal
13	583	39013A01300583	Cabezón de Liébana
1	10429	39050A00110429	Pesaguero
8	877	39053A00800877	Polaciones

CVE-2016-10351

Tercero.- Con fecha 29 de junio de 2016, el director general del Medio Natural dictó acuerdo de inicio del procedimiento de acotado al pastoreo por incendio forestal de los terrenos afectados, estableciéndose los límites provisionales en una superficie de 27,07 hectáreas. Asimismo, se emplazó a las entidades locales afectadas al levantamiento del Acta de acotado al pastoreo de la zona incendiada (Junta Vecinal de Cotillos, Junta Vecinal de Valdeprado y Junta Vecinal de Buyezo y Lamedo).

Cuarto.- El levantamiento del citado acta tuvo lugar el día 20 de julio de 2016 en el Ayuntamiento de Pesaguero a las 12:30 horas, en presencia de representantes del Servicio de Montes y de las entidades locales afectadas. En dicho acta no se reflejaron alegaciones, si bien el representante de la Junta Vecinal de Cotillos se niega a firmar.

Quinto.- Tras el levantamiento del acta se efectúa el día 31 de agosto de 2016 la Propuesta de Resolución de Acotado al Pastoreo por el jefe del Servicio de Montes.

Sexto.- A fecha de 07 de octubre de 2016 se sometió a información pública por un plazo de 20 días el presente expediente de acotamiento, mediante la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. No fueron presentadas alegaciones en dicho período.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para resolver este expediente es el director general del Medio Natural, de conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- El artículo 50.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece que el órgano competente de la Comunidad Autónoma fijará las medidas encaminadas a la retirada de la madera quemada y a la restauración de la cubierta vegetal afectada por los incendios que, en todo caso, incluirán el acotamiento temporal de aquellos aprovechamientos o actividades incompatibles con su regeneración por un plazo que deberá ser superior a un año, salvo levantamiento del acotado por autorización expresa de dicho órgano.

Tercero.- La declaración de acotado al pastoreo de un terreno incendiado ha de ajustarse al procedimiento regulado en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario.

Vistos los hechos y fundamentos de Derecho anteriores, los preceptos citados y demás normativa de general aplicación,

RESUELVO

Primero.- Acotar al pastoreo 7,76 hectáreas de terreno en el Monte de Utilidad Pública nº 28, "Robledo y Monte del Agua", perteneciente a la Junta Vecinal de Cotillos (Término Municipal de Polaciones), 10,96 hectáreas de terreno en el Monte de Utilidad Pública nº 115, "Pámanes, Hornedo y otros", perteneciente a la Junta Vecinal de Valdeprado (Término Municipal de Pesaguero) y 8,35 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 62, "Barajo, Dehesa y Cuesta Cabreña", perteneciente a la Junta Vecinal de Buyezo y Lamedo (Término Municipal de Cabezón de Liébana), en una superficie total de 27,07 hectáreas, por un periodo de 5 años, para garantizar la restauración de los terrenos tras el incendio forestal sufrido.

CVE-2016-10351

Los límites de la zona acotada se corresponden con los reflejados en el plano del Anexo I.

Las parcelas SIGPAC afectadas por el acotamiento son las siguientes:

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término Municipal
13	583	39013A01300583	Cabezón de Liébana
1	10429	39050A00110429	Pesaguero
8	877	39053A00800877	Polaciones

Segundo.- La prohibición de entrada de todo tipo de ganado en los terrenos acotados será efectiva en el plazo de 20 días a contar desde la inserción de la resolución en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Pesaguero, Polaciones y Cabezón de Liébana.

De conformidad con lo previsto en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente Resolución las Administraciones Públicas podrán interponer requerimiento previo al recurso contencioso administrativo, ante el Consejo de Gobierno en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el boletín oficial de Cantabria.

El resto de interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en consonancia con el artículo 128.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

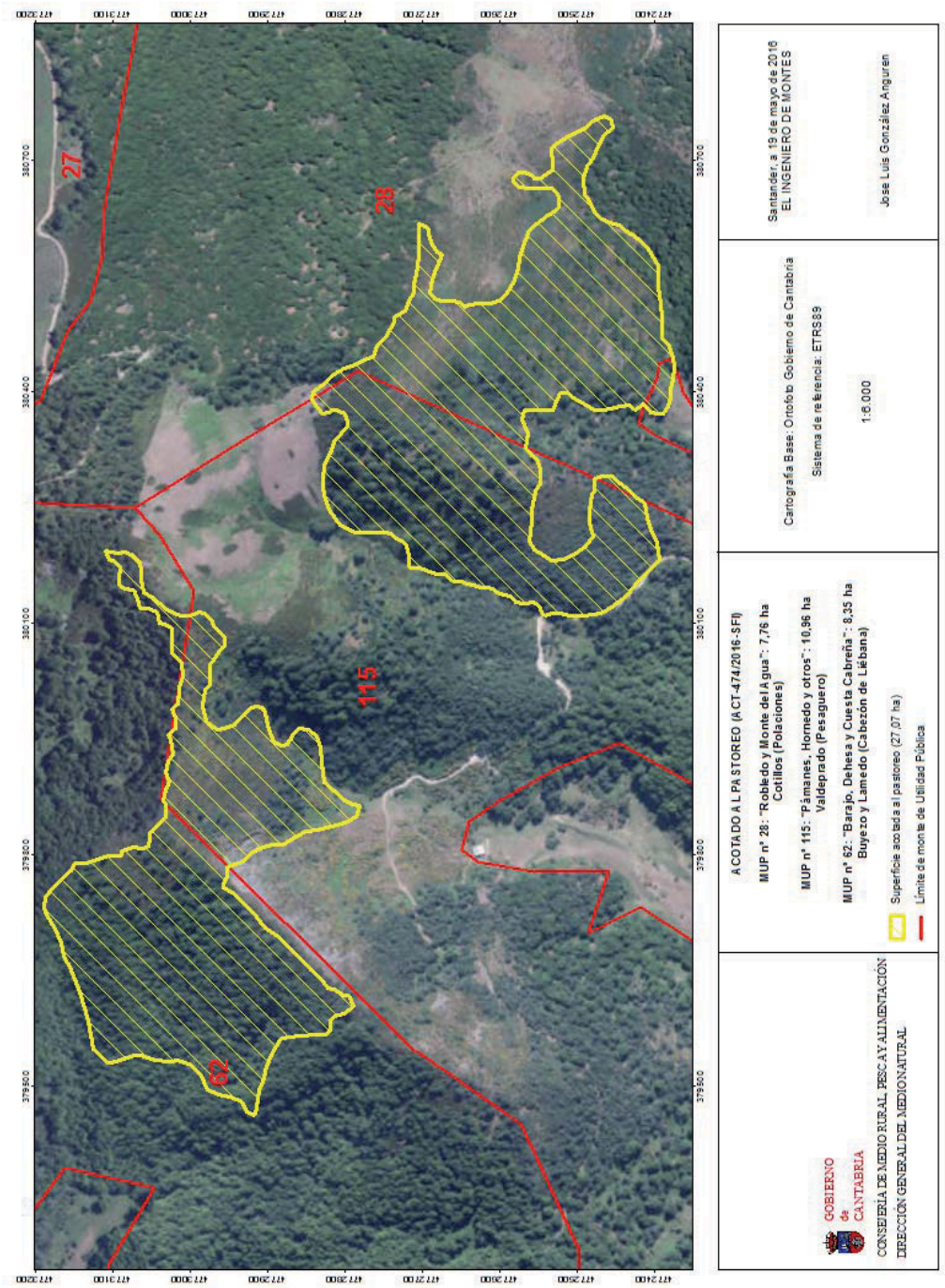
Santander, 9 de noviembre de 2016.

El director general del Medio Natural,

Antonio Javier Lucio Calero.

CVE-2016-10351

ANEXO I TERRENOS ACOTADOS AL PASTOREO



2016/10351

CVE-2016-10351

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2016-10352 *Resolución acordando el acotado al pastoreo por incendio forestal en el Monte de Utilidad Pública número 329 Viesca, Tablada y Otros, perteneciente al Ayuntamiento de Peñarrubia y en el Monte de Utilidad Pública número 331 Argüenzo, perteneciente al Ayuntamiento de Peñarrubia y al Concejo de Peñamellera Baja (Asturias).*

Visto el expediente de referencia, de Acotamiento al pastoreo por incendio forestal de 75,96 hectáreas de terreno en el Monte de Utilidad Pública nº 329, "Viesca, Tablada y otros", perteneciente al Ayuntamiento de Peñarrubia (Cantabria) y 47,52 hectáreas de terreno en el Monte de Utilidad Pública nº 331, "Argüenzo", perteneciente al Ayuntamiento de Peñarrubia (Cantabria) y al concejo de Peñamellera Baja (Asturias), en una superficie total de 123,48 hectáreas y en base a los siguientes:

HECHOS

Primero.- El día 19 de diciembre de 2015 tuvo lugar un incendio forestal en los Montes de Utilidad Pública nº 329, "Viesca, Tablada y otros", perteneciente al Ayuntamiento de Peñarrubia (Cantabria) y en el Monte de Utilidad Pública nº 331, "Argüenzo", perteneciente al Ayuntamiento de Peñarrubia (Cantabria) y al Concejo de Peñamellera Baja (Asturias)

El incendio afectó a una superficie total 123,72 hectáreas en el paraje conocido como "Las Playas".

Segundo.- De la memoria técnica elaborada por la Sección Forestal I con fecha 26 de mayo de 2016 se desprende que la destrucción de la cubierta vegetal tras el incendio supone un incremento de los procesos erosivos, que se ve agravado por la existencia de pendientes superiores al 90% en la zona afectada y por el aprovechamiento a diente por el ganado local. Por ello se considera necesario el acotado al pastoreo durante un periodo prudencial de 5 años que permita la regeneración natural de la cobertura vegetal. Se han visto afectadas las parcelas SIGPAC: Polígono 1: parcela 109 (afección parcial) y parcelas 66 y 67 (afección total):

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término Municipal
1	109	39049A00100109	Peñarrubia
1	67	39049A00100067	Peñarrubia
1	66	39049A00100066	Peñarrubia

Tercero.- Con fecha 29 de junio de 2016, el director general del Medio Natural dictó acuerdo de inicio del procedimiento de acotado al pastoreo por incendio forestal de los terrenos afectados, estableciéndose los límites provisionales en una superficie de 123,48 hectáreas. Asimismo, se emplazó a las entidades locales afectadas al levantamiento del Acta de acotado al pastoreo de la zona incendiada (Ayuntamiento de Peñarrubia y Ayuntamiento de Peñamellera Baja).

CVE-2016-10352

Cuarto.- El levantamiento del citado acta tuvo lugar el día 21 de julio de 2016 en el Ayuntamiento de Peñarrubia a las 12:00 horas, en presencia de representantes del Servicio de Montes y de representantes de las entidades locales afectadas. En dicho acta el alcalde de Peñamellera Baja solicitó aclaración de si parte de la superficie a acotar se ubicaba en territorio de la Comunidad Autónoma de Asturias. El representante del Servicio de Montes ratifica que no, que el expediente únicamente afecta a territorio ubicado en Cantabria.

Quinto.- Tras el levantamiento del acta se efectúa el día 31 de agosto de 2016 la Propuesta de Resolución de Acotado al Pastoreo por el jefe del Servicio de Montes.

Sexto.- A fecha de 07 de octubre de 2016 se sometió a información pública por un plazo de 20 días el presente expediente de acotamiento, mediante la publicación en el Boletín Oficial del Cantabria. No fueron presentadas alegaciones en dicho período.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para resolver este expediente es el director general del Medio Natural, de conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- El artículo 50.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece que el órgano competente de la Comunidad Autónoma fijará las medidas encaminadas a la retirada de la madera quemada y a la restauración de la cubierta vegetal afectada por los incendios que, en todo caso, incluirán el acotamiento temporal de aquellos aprovechamientos o actividades incompatibles con su regeneración por un plazo que deberá ser superior a un año, salvo levantamiento del acotado por autorización expresa de dicho órgano.

Tercero.- La declaración de acotado al pastoreo de un terreno incendiado ha de ajustarse al procedimiento regulado en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario.

Vistos los hechos y fundamentos de Derecho anteriores, los preceptos citados y demás normativa de general aplicación,

RESUELVO

Primero.- Acotar al pastoreo 75,96 hectáreas de terreno en el Monte de Utilidad Pública nº 329, "Viesca, Tablada y otros", perteneciente al Ayuntamiento de Peñarrubia (Cantabria) y 47,52 hectáreas de terreno en el Monte de Utilidad Pública nº 331, "Argüenzo", perteneciente al Ayuntamiento de Peñarrubia (Cantabria) y al Concejo de Peñamellera Baja (Asturias), en una superficie total de 123,48 hectáreas, por un periodo de 5 años, para garantizar la restauración de los terrenos tras el incendio forestal sufrido.

Los límites de la zona acotada se corresponden con los reflejados en el plano del Anexo I.

CVE-2016-10352

Las parcelas SIGPAC afectadas por el acotamiento son las siguientes: Polígono 1: parcela 109 (afección parcial) y parcelas 66 y 67 (afección total) en el Término Municipal de Peñarrubia:

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término Municipal
1	109	39049A00100109	Peñarrubia
1	67	39049A00100067	Peñarrubia
1	66	39049A00100066	Peñarrubia

Segundo.- La prohibición de entrada de todo tipo de ganado en los terrenos acotados será efectiva en el plazo de 20 días a contar desde la inserción de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Peñarrubia y en el tablón de anuncios del Concejo de Peñamellera Baja (Asturias).

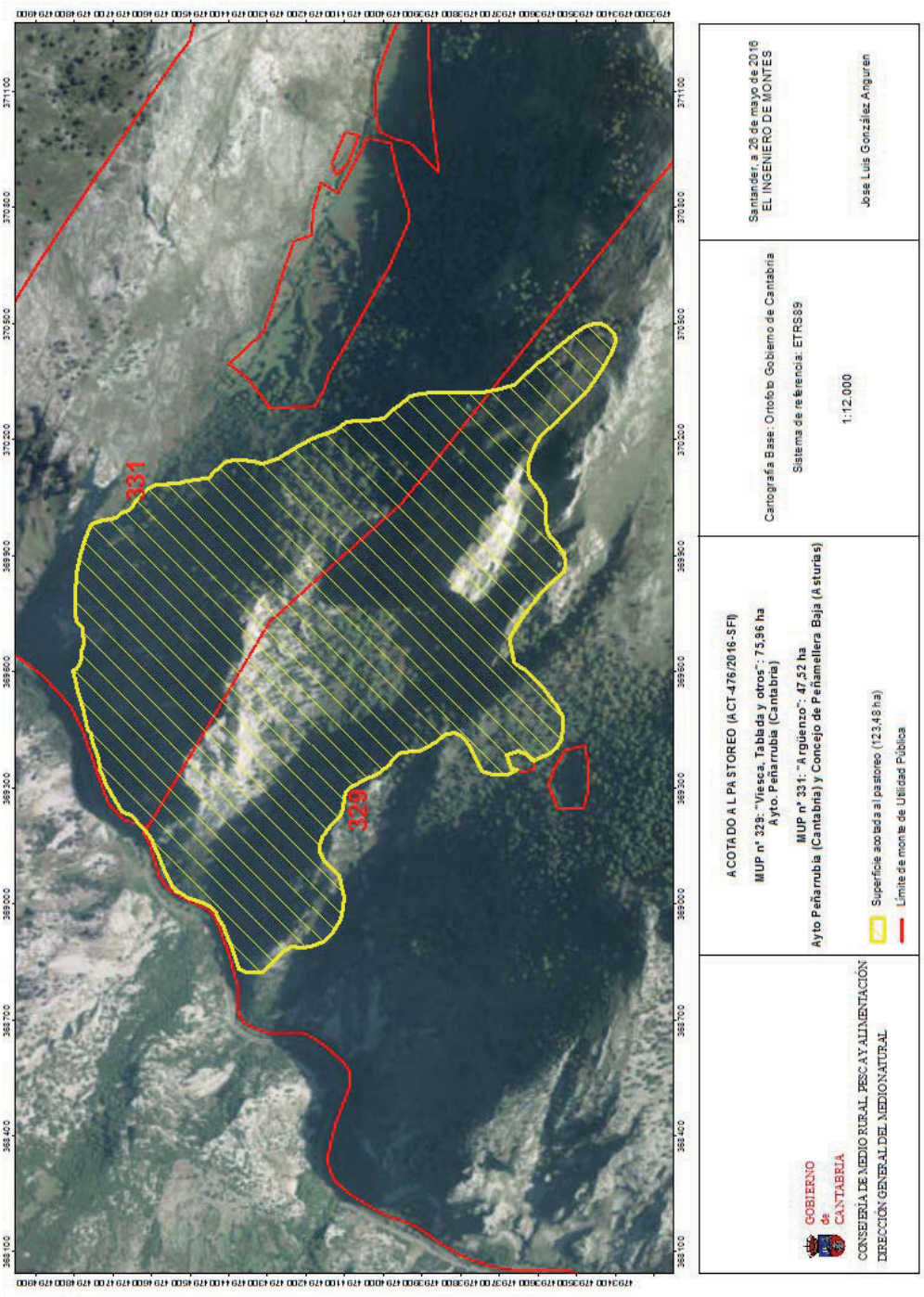
De conformidad con lo previsto en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente Resolución las Administraciones Públicas podrán interponer requerimiento previo al recurso contencioso administrativo, ante el Consejo de Gobierno en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El resto de interesados podrán interponer recurso de alzada ante el consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en consonancia con el artículo 128.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 9 de noviembre de 2016.
El director general del Medio Natural,
Antonio Javier Lucio Calero.

CVE-2016-10352

ANEXO I TERRENOS ACOTADOS AL PASTOREO



2016/10352

CVE-2016-10352

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2016-10353 *Resolución acordando el acotado al pastoreo por incendio forestal en el Monte de Utilidad Pública número 334 cuesta y Troncos, perteneciente a la Junta Vecinal de Cosío y Rozadío, término municipal de Rionansa, del Monte de Utilidad Pública número 337 La Frente y Las Mangas, perteneciente a la Junta Vecinal de San Sebastián de Garabandal, término municipal de Rionansa y del Monte de Utilidad Pública número 391-A Finca del Valle, perteneciente al Ayuntamiento de Rionansa, término municipal de Rionansa.*

Visto el expediente de referencia, de Acotamiento al pastoreo por incendio forestal de 213,36 hectáreas de terreno en el monte de Utilidad Pública nº 334, "Cuesta y Troncos", perteneciente a la Junta Vecinal de Cosío y Rozadío (Término Municipal de Rionansa), 19,78 hectáreas en el monte de Utilidad Pública nº 337, "La Frente y Las Mangas", perteneciente a la Junta Vecinal de San Sebastián de Garabandal (Término Municipal de Rionansa) y 1,49 hectáreas en el monte de Utilidad Pública nº 391-A, "Finca del Valle", perteneciente al pueblo de Rionansa (Término Municipal de Rionansa), en una superficie total de 234,63 hectáreas y en base a los siguientes:

HECHOS

Primero.- El día 27 de diciembre de 2015 tuvo lugar un incendio forestal en los montes de Utilidad Pública nº 334, "Cuesta y Troncos", perteneciente a la Junta Vecinal de Cosío y Rozadío (Término Municipal de Rionansa), nº 337, "La Frente y Las Mangas", perteneciente a la Junta Vecinal de San Sebastián de Garabandal (Término Municipal de Rionansa) y nº 391-A, "Finca del Valle", perteneciente al pueblo de Rionansa (Término Municipal de Rionansa).

El incendio afectó a una superficie total de 377,81 hectáreas en el paraje conocido como "Valcaba - Sanchico".

Segundo.- De la memoria técnica elaborada por la Sección Forestal I con fecha 26 de mayo de 2016 se desprende que la destrucción de la cubierta vegetal tras el incendio supone un incremento de los procesos erosivos, que se ve agravado por la existencia de pendientes superiores al 60% en la zona afectada y por el aprovechamiento a diente por el ganado local. Por ello se considera necesario el acotado al pastoreo durante un periodo prudencial de 5 años que permita la regeneración natural de la cobertura vegetal. Se han visto afectadas las parcelas SIGPAC:

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término Municipal	Afección
7	661	39063A00700661	Rionansa	parcial
7	266	39063A00700266	Rionansa	parcial
7	267	39063A00700267	Rionansa	parcial
7	268	39063A00700268	Rionansa	parcial

CVE-2016-10353

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término Municipal	Afección
7	677	39063A00700677	Rionansa	total
8	5	39063A00800005	Rionansa	parcial
7	279	39063A00700279	Rionansa	parcial
7	660	39063A00700660	Rionansa	parcial
7	689	39063A00700689	Rionansa	parcial
7	619	39063A00700619	Rionansa	parcial
7	621	39063A00700621	Rionansa	parcial
7	184	39063A00700184	Rionansa	parcial
7	185	39063A00700185	Rionansa	parcial
7	186	39063A00700186	Rionansa	parcial
7	187	39063A00700187	Rionansa	parcial
7	224	39063A00700224	Rionansa	parcial
7	668	39063A00700668	Rionansa	parcial

Tercero.- Con fecha 29 de junio de 2016, el director general del Medio Natural dictó acuerdo de inicio del procedimiento de acotado al pastoreo por incendio forestal de los terrenos afectados, estableciéndose los límites provisionales en una superficie de 313,28 hectáreas. Asimismo, se emplazó a las entidades locales afectadas al levantamiento del Acta de acotado al pastoreo de la zona incendiada (Junta Vecinal de Cosío y Rozadío, Junta Vecinal de San Sebastián de Garabandal y Ayuntamiento de Rionansa).

Cuarto.- El levantamiento del citado acta tuvo lugar el día 29 de julio de 2016 en el Ayuntamiento de Rionansa a las 12:00 horas, en presencia de representantes del Servicio de Montes y de las entidades locales afectadas. Las entidades locales presentes se niegan a firmar el acta.

Quinto.- Con fecha 5 de agosto de 2016, la Junta Vecinal de Cosío-Rozadío presenta alegaciones solicitando se revise la superficie y plazo del acotado, al objeto de minimizarlos.

Sexto.- A la vista de las alegaciones realizadas, se procedió por parte del Servicio de Montes a revisar la superficie a acotar. Analizando determinados factores clave como son la pendiente y el tipo de vegetación, se concluye que resulta necesario acotar al pastoreo al menos la superficie reflejada en el plano adjunto (234,63 ha). Dicha superficie se corresponde con las zonas del área incendiada con mayor pendiente y con mayor proporción de vegetación arbolada o en regeneración. Asimismo, se ha excluido de la propuesta inicial de 26 de mayo de 2016 la ladera suroeste afectada por el incendio, en tanto el porcentaje de arbolado adulto o en fase de regenerado en dicho área es relativamente bajo.

En lo que respecta al plazo del acotado, se estima adecuado el plazo inicialmente previsto de 5 años, sin perjuicio de que, una vez cumplido el mínimo legal fijado en 1 año, con carácter anual se valore la idoneidad de suspender el acotado, siempre y cuando los terrenos no hayan sufrido nuevos incendios.

CVE-2016-10353

Séptimo.- Tras el levantamiento del acta se efectúa el día 01 de septiembre de 2016 la Propuesta de Resolución de Acotado al Pastoreo por el jefe del Servicio de Montes.

Octavo.- A fecha de 28 de septiembre de 2016 se sometió a información pública por un plazo de 20 días el presente expediente de acotamiento, mediante la publicación en el Boletín Oficial del Cantabria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para resolver este expediente es el Director General del Medio Natural, de conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- El artículo 50.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece que el órgano competente de la Comunidad Autónoma fijará las medidas encaminadas a la retirada de la madera quemada y a la restauración de la cubierta vegetal afectada por los incendios que, en todo caso, incluirán el acotamiento temporal de aquellos aprovechamientos o actividades incompatibles con su regeneración por un plazo que deberá ser superior a un año, salvo levantamiento del acotado por autorización expresa de dicho órgano.

Tercero.- La declaración de acotado al pastoreo de un terreno incendiado ha de ajustarse al procedimiento regulado en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario.

Vistos los hechos y fundamentos de Derecho anteriores, los preceptos citados y demás normativa de general aplicación,

RESUELVO

Primero.- Acotar al pastoreo 213,36 hectáreas de terreno en el monte de Utilidad Pública nº 334, "Cuesta y Troncos", perteneciente a la Junta Vecinal de Cosío y Rozadío (Término Municipal de Rionansa), 19,78 hectáreas en el monte de Utilidad Pública nº 337, "La Frente y Las Mangas", perteneciente a la Junta Vecinal de San Sebastián de Garabandal (Término Municipal de Rionansa) y 1,49 hectáreas en el monte de Utilidad Pública nº 391-A, "Finca del Valle", perteneciente al pueblo de Rionansa (Término Municipal de Rionansa), en una superficie total de 234,63 hectáreas, por un periodo de 5 años, para garantizar la restauración de los terrenos tras el incendio forestal sufrido.

Los límites de la zona acotada se corresponden con los reflejados en el plano del Anexo I.

Las parcelas SIGPAC afectadas por el acotamiento son las siguientes:

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término Municipal	Afección
7	661	39063A00700661	Rionansa	parcial
7	266	39063A00700266	Rionansa	parcial

CVE-2016-10353

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término Municipal	Afección
7	267	39063A00700267	Rionansa	parcial
7	268	39063A00700268	Rionansa	parcial
7	677	39063A00700677	Rionansa	total
8	5	39063A00800005	Rionansa	parcial
7	279	39063A00700279	Rionansa	parcial
7	660	39063A00700660	Rionansa	parcial
7	689	39063A00700689	Rionansa	parcial
7	619	39063A00700619	Rionansa	parcial
7	621	39063A00700621	Rionansa	parcial
7	184	39063A00700184	Rionansa	parcial
7	185	39063A00700185	Rionansa	parcial
7	186	39063A00700186	Rionansa	parcial
7	187	39063A00700187	Rionansa	parcial
7	224	39063A00700224	Rionansa	parcial
7	668	39063A00700668	Rionansa	parcial

Segundo.- La prohibición de entrada de todo tipo de ganado en los terrenos acotados será efectiva en el plazo de 20 días a contar desde la inserción de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Rionansa.

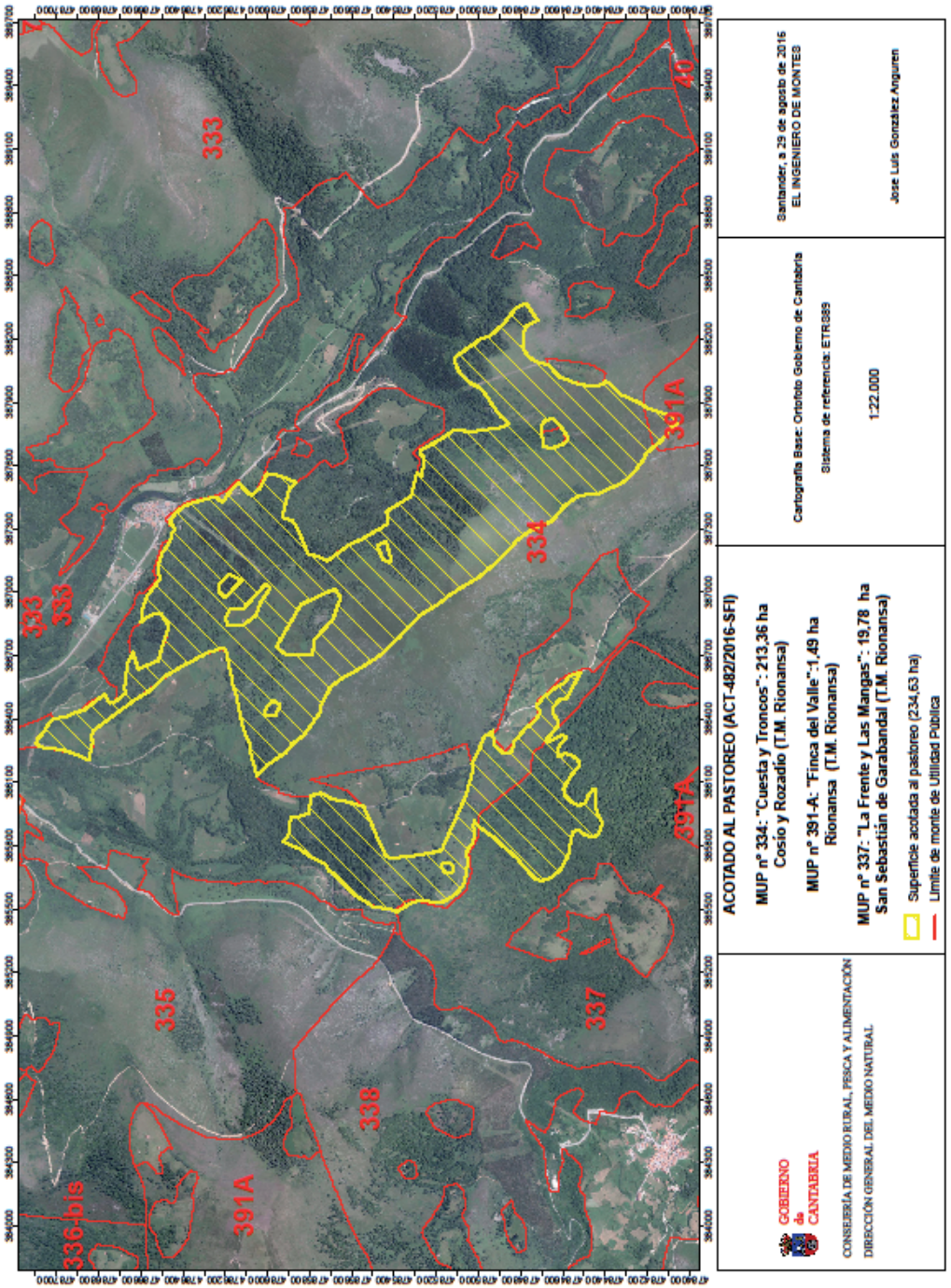
De conformidad con lo previsto en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente Resolución las Administraciones Públicas podrán interponer requerimiento previo al recurso contencioso administrativo, ante el Consejo de Gobierno en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El resto de interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en consonancia con el artículo 128.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 9 de noviembre de 2016.
El director general del Medio Natural,
Antonio Javier Lucio Calero.

CVE-2016-10353

ANEXO I TERRENOS ACOTADOS AL PASTOREO



2016/10353

CVE-2016-10353

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-10322 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes a los vecinos que a continuación se relacionan; debido a que no encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones consideren oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que hayan presentado alegación alguna y, previo los trámites pertinentes, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

NOMBRE	DNI/NIE/ PASAPORTE	DIRECCIÓN
SILMARA IMPERATRIZ SILVA SANTOS	Y0048163S	JOSE MARIA DE COSSIO Nº 31, 10º PT. B
ALEIDA POSADA DE TELLEZ	X6086280C	JOSE MARIA DE COSSIO Nº 31, 10º PT. B
ALISON FERNANDA LATORRE MURILLO	72180308Y	JOSE MARIA DE COSSIO Nº 31, 10º PT. B
JOHN JAIRO GUDIÑO GUTIERREZ	72359331C	JOSE MARIA DE COSSIO Nº 31, 10º PT. B
LILIBETH LIZARAZO GORDILLO	72359494E	JOSE MARIA DE COSSIO Nº 31, 10º PT. B
STEFANY GUDIÑO JIMENEZ	Y0048163S	JOSE MARIA DE COSSIO Nº 31, 10º PT. B
VALENTINA GUDIÑO LIZARAZO	72357993Q	JOSE MARIA DE COSSIO Nº 31, 10º PT. B
ARACELY GUTIERREZ CARDENAS	72272838F	JOSE MARIA DE COSSIO Nº 31, 10º PT. B
DELIA MERCEDES SIMISTERRA GUAPI	72184072K	VARGAS 27, 3º IB
NANCY ACEVEDO GARCIA	72078631N	VARGAS 27, 3º IB
YAHDIH BECKACEM	Y2755625D	SAN LUIS 8, 2º IZ.
VICTOR COJOCARI	AA0035883	ISAAC PERAL 26, BL. 14, 3º IZ.
ELENA SLIVINSCHI	B1768219	ISAAC PERAL 26, BL. 14, 3º IZ.
ALINA IACOB	X9226436D	DUQUE DE AHUMADA 6, EN. E
ALEXANDRU MOISA	X5171105S	MAGALLANES 17, 3º IZ.
JOSE FERNANDO CASTAÑEDA MALDONADO	X6855649Q	GR. PINARES 7, BL. B, 3º C
PATRICIA CRISTINA RODRIGUEZ GONZALEZ	09089950M	LUIS VICENTE DE VELASCO 2, 4º C
ALEJANDRO ÑAÑEZ LADINO	72232721W	GENERAL DAVILA GP. SAN FRANCISCO 294, P-8, 4º DR
KAROL JULIANA LADINO HERNANDEZ	72274298H	GENERAL DAVILA GP. SAN FRANCISCO 294, P-8, 4º DR

Santander, 17 de noviembre de 2016.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2016/10322

CVE-2016-10322

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-10323 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relacionan; debido a que no encuentran acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones consideren oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que hayan presentado alegación alguna, y previo los trámites pertinentes, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

NOMBRE	DNI/NIE/ PASAPORTE	DIRECCIÓN
VENANCIO DIEGO AGUDO	13760520B	ENTRE PATIOS Nº 8, 2º IZ
MARIANA DUMITRU	X9319695A	SAN LUIS Nº 10 BL. C, 3º DR.
CRISTINA DANA DUMITRU	086460313	SAN LUIS Nº 10 BL. C, 3º DR.
FABIO CIPRIAN FRANGU	052471647	SAN LUIS Nº 10 BL. C, 3º DR.
GODWIN UGOCHUKWU OBIEFUNA	Y4193467Y	HABANA Nº 10, 3º IZ
GLORIA CHILLCE TUMBALOBOS	X7481909D	SANTA TERESA DE JESUS Nº 6 PO. A, 1º DR.
VICTOR PEREZ CUEVAS	72066423V	FRONTON Nº 3, 2º B
ZANDRA PATRICIA VILLEGAS OCHOA	X5033013S	AUGUSTO G LINARES Nº 9, 5º IZ.
ABDELAZIZ DAOUI	X3678046R	BURGOS Nº 7, 2º DR.
ANTONIO ANTIGÜEDAD ANTON	93387035	GRP LOS PINARES Nº 7 BL. A, 1º C
MIGUEL ANGEL FERNANDEZ DELGADO	13724748G	GARCIA MORATO Nº 4, 1º
GERARD MAGLOIRE YOMENI	X5518619E	CASTILLA Nº 47, 3º IZ.
GLORIA ESTEFANI EVANGELISTA JIMENEZ	72276134Z	SOL Nº 48, 2º DR.
AIME ROCIO JIMENEZ GUZMAN	72258873A	SOL Nº 48, 2º DR.
SARA TALIBI JIMENEZ	72262252R	SOL Nº 48, 2º DR.
YASMIN TALIBI JIMENEZ	72262254A	SOL Nº 48, 2º DR.
RACHID TALIBI BACHETTOU	72279053N	SOL Nº 48, 2º DR.
IOAN DAN CASIAN	X7576671B	CARLOS HAYA 7-B, 5º DR.
ADRIAN FLORIN RIZEA	Y1129932W	Bº CAMPOGIRO Nº 46, 3º IZ.
MARUSCA MIHAI	Y0091414A	Bº CAMPOGIRO Nº 46, 3º IZ.
RAMON EMILIO BERMEJO CASO	13741177B	Bº CAMPOGIRO Nº 46, 3º IZ.
MARIA NIEVES ITURRI GOICOECHEA	72243054P	ANTONIO LOPEZ Nº 6, 2º IZ.

Santander, 17 de noviembre de 2016.
La jefa de Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2016/10323

CVE-2016-10323

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-10324 *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.11.07.BO.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se han tramitado expedientes de baja de oficio de inscripciones en el Padrón de Habitantes de este término municipal y, una vez recabado el informe favorable del Consejo de Empadronamiento, y no habiendo sido posible la notificación o no habiendo acudido el interesado a formalizar su situación en el Padrón, esta Concejalía de Economía, Hacienda, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia, por delegada en esta materia por Decreto de Alcaldía, se adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

1º) Proceder a la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de:

20194634J	JOSE MANUEL CRESPO SAN EMETERIO
X9493020T	IVAN CRISTOBAL PARRA MONRO
Y20206731N	MARCOS PEROJO MERINO
12326733K	LUIS ANTONIO TORRONTEGUI MARTINEZ
72357170K	JUANA MERCEDES VARGAS RODRIGUEZ
X5946590D	EUGENIU VERDES
3897086	PAMELA ELVIRA ANGIUS SALIDU
72279323Y	NATANIEL APAZA SILES
X7720202E	MFEDLA BEN AYAD
47732711Y	RAFAEL CAÑADAS VENTEO
13775543S	JUAN CARLOS CARBAJO AMEZ
72277265H	EDGARDO MANUEL FUENTES SORONQUI
72275680C	CESAR WILSON GARCIA NUÑEZ
50747649N	ALEJANDRO GARCIA DE NAVARRETE HERRERA
Y0196779M	NICOLAS GOMEZ AMAYA
Y1701794S	LUISA GUIZADA SILES
Y2198268B	MIGUEL ANTONIO HIDALGO BOFILL
13791292D	DOMINGO JIMENEZ JIMENEZ
Y1862842V	YVONNE AICHA KONATE CHUAMENI
20189548X	ALFONSO LAGUNAS GONZALEZ
72232063B	JAMES LUNA CARRASCO
72179500A	DESIREE MIGUEL GONZALEZ
13739993T	NATIVIDAD MUÑOZ AHEDO
Y1223050Q	ANDREA FLORENTINA NEGURA
X8360344M	ION GEORGIAN NEGURA
-	GILLES STEPHANE NGUESSI TOUMENI
27449863F	DOMINGO OLMOS AGUILAR
X8667011J	GEORGIAN CATALIN OLTEANU
X7760416D	STEFANNIA ORTIZ CAMARGO
721824044	TATIANA PANINA
13677579P	JOSE PEÑA SOMOZA
72176267J	IVAN PEREZ VELASCO
13627734G	RAFAEL SAN EMETERIO HELGUERA
13684556Q	IGNACIA NATIVIDAD SAN JUAN MUÑIZ
72273300D	LEONISA SILES CALANCHA
72274942H	HERMELINDA SORONQUI PARIONA
X3534383L	MARTHA CECILIA TAMAYO TREJOS
72208464X	HECTOR FERNANDO TEMOCHE TEMOCHE
Y1638857Y	GEYSEL ALVAREZ
Y1636697P	JONATHAN ALVAREZ SOLINO
X2826644J	SUGEIRY MARGARITA ALVAREZ DELGADO

CVE-2016-10324

X1457844N	FEDERICO MARTIN BENITEZ FARES
X8736447N	IULIAN SERGIU CAERIU
SC8588696	KARINA CUEVAS GUZMAN
Y2835666X	JOHELSY SHAIEL GARCIA ALVAREZ
72181538V	MAYA GONZALEZ MARTINEZ
72181537Q	PABLO GONZALEZ MARTINEZ
X4795797K	ELENA GRADINARU
20219623R	DAVID GUTIERREZ OLAVARRIA
X6722095T	VALERIU HUTULEAC
X7958069T	IOANA IACOB
X8304425E	VIRGILIUS AURELIAN IONESCU
77663256F	MARTINA JUNGE PLOG
72184033M	MARIA MARGARITA LAGUATAGSI SANTOS
X7869830N	DIOSDADO MBULA BUALOKO
VS228433	VICTOR NOIA
Y1648020S	VICTOR PALIE
X9576063J	ION SAMSON
13764917S	ROSA MARIA TRUEBA MASA
20191194T	JOSE MARIA RUIZ PELLICER
X4321485S	FERNANDO MAXIMO BERDULLAS
X8920736W	LUIS MIGUEL DA SILVA JARRETA
704134583	MORGAN ANDRE HOWIE
704134582	MICHAEL HOWIE
702055612	MIKAELA HOWIE RIO
TM364768	PASCAL IONEL
459264644	ABIGAIL KATHERINE KEMP
11279999	JOSE MANUEL LIGEIRO RODRIGUES
12514039	ZINAIDA LUPU
-	MATEO MAGALIA
-	CARLA DIANA MARTINS ROSA
10059706	PUIA MANUELA MUSCELEANU
X0033900K	MARIA CARMEN MANUELA PFERSICH RUILOBA
X4911124A	STEFAN SILAGHI
3021774	DOMINGOS FERREIRA PEREIRA
08064415	ADI HODAS
15129245	ARJA IRMELI LIESTALO
AM0411138	ANTONIO PRESTERA
AG8990280	ELDA CHIARA RESTA
AN4418889	IRENE ROSAFIO
474133905	KRISTIN STOKLOSSA
08674650X	EVA TECLOVA
Y0475354G	ANGELICA BETZABE BUCALO
Y0670544Q	NADIA BENIGNA ALARCON SOTO
Y0132974W	AYGUL BABADJANOVA
X8064226N	DANIEL CARABINEANU
13702414A	MARIA ISABEL CORONA IZA
X9190732R	ROBINSON DIAZ YEPES
X3906308B	GUILLERMO MAURICIO DIAZ MENDEZ
13731473J	MARIA LUISA DIEGO PEREZ
12739593P	LUIS MIGUEL ESTEBAN JUAN
X9063339M	VIKTOR FABRYTSII
72202952H	JOSE ADONER FERREYRA ALVAREZ
20196759E	LUIS FRANCISCO FUENTES RODRIGUEZ
X4306036E	STEPHAN HERBERT HOELZL
76870250H	ANA BELEN IGLESIAS GRANJA
Y3648133W	SAID JABADI
Y3743260R	SABINA KURBANBAEVA
X7830018J	MARIA GABRIELA LUCERO DESIDERIO
-	ANDREA CAMILA LUCERO DESIDERIO
-	ANDRES SEBASTIAN LUCERO DESIDERIO
Y1175361Y	ANDREI MOCANU
X2337025H	CARMENCITA MONTAÑO ARENAS
Y0249795Y	MARIA ISABEL MONTAÑO REASCOS
72071131X	ELENA MORANTE GARCIA
X4017097D	FRANCIS MORRISON ROBINSON
A05538440	NATHANIEL OBI OGBUJI
13747210H	JOSE PEREZ FERNANDEZ
KZ140291	LUMINITA STEFANICA

CVE-2016-10324

14531349H	MARIA JESUSA TRABA URIARTE
X6637654S	EBENEZER TYRONE ANAMAN
X9031767N	MUSA JOHN TANTI UDEOKEREKE
X5798438T	VADYM UDOD
X7842412X	TETIANA UDOD
X5402491K	MIGUEL MAURICIO VILLAMOR MERCADO
X9824532J	NINA AGACI
72269141J	SIMON BOLIVAR CASTILLO BELTRAN
X5376674X	ANA YACHENSCA CELESTINO GOMEZ
49218596E	JOSE FERNANDO CELESTINO GOMEZ
M88532315	JU WON CHOI
Y02335502G	IVAN FERNANDO SOUSA CELESTINO
Y0970627H	AITOR HENRIQUEZ PANDURO
09694703L	CARMEN LEON BERMUDEZ
X4879800M	ELIANA YOSELIN PANDURO CELESTINO
72190424W	ROSA AYNARA PANDURO CELESTINO
72357069N	BRISEYDA LEONOR PANDURO CELESTINO
13676581E	MARIANO JULIO PEREZ LEON
72054076K	ABRAHAM PEREZ LEON
72185506Y	DANILA SANCHEZ STIGTER
X8564284G	DIDIER ROMUALDO BETHEU
72103789P	ELENA CASTILLO HUMARA
72261667Z	RAFAEL CASTRILLO SIERRA
BB13203	MOHAMMED CHADILI
72277920Y	ALEXANDRU CIORNII CIORNII
20211145X	DONATO FERNANDEZ GARCIA
20204443R	GERARDO FERNANDEZ CALDERON
X8499327E	GUY ARMEL FOHOZING
X7462489R	DAMIAN GEAMBAS
13696958K	EMILIO GOMEZ PORTILLA
X8345554G	GIGEL IACOB
X8357819X	DOINA IACOB
X8364810D	ANAMARIA IACOB
X8364853Y	DARIUS IACOB
X7174325G	EVELIN JIMENEZ BALDONADO
13712101F	TOMAS LAZARO SAN EMETERIO
72358696Y	ANGELA MANZANARES ALUNDA
72171436N	MIGUEL MARCOTE FEIJOO
Y2562199J	MINERVA MEJIA ROSARIO
X7647116F	ERIKA MARIA SANTOS SANTOS
-	JUAN CARLOS SUAREZ GONZALEZ
72283269L	RAUL ALEXANDER TARCO GONZALES
X4051983G	GEORGI LYUBENOV TODOROV
72280398T	LILIAN YANETH TORRES VILLAMIL
72274356F	CIARA AYELEN AGUIRRE PIZARRO
Y1709763A	MARIN ALI
Y1706415J	TANTA ALI
13116995A	TEODORO ANTON MIGUEL
Y0945516T	FRANCOIS HENRI ANDRE BESNARD
Y1851306G	VAIDAS BUBULAS
Y2185920Z	VASILICA AURORA BUDOI
X7096409N	AUREL BURTEA
72354291V	JULIAN CASTAÑO RAMIREZ
72087147H	SERGIO CRIADO GARCIA
72232827Q	ABDELILAH EL HAMSS EL HAMSS
X5257728C	SINFORIANA ELENA GIMENEZ SANABRIA
78941483D	GORKA GOMEZ VILLALUENGA
72172884B	ENCARNACION HERNANDEZ HERNANDEZ
X7279984R	YANYU HUANG
Y1851232E	GYTIS JONIKAS
Y1851239Y	DAIVA JONIKIENE
Y0774719R	VASILE MAMALIGA
X5923470G	LISET CAROLINA MARTINEZ GOMEZ
X5380983H	CESAR MARTINEZ MEDINA
Y3382878Y	DAC NGUYEN KHAC
Y0498844B	COSTICA PASCU
72278052T	GRETA MARCELA PIZARRO PINTADO
01054569L	EMILIO RODRIGUEZ IGLESIAS

CVE-2016-10324

Y0945540R	IVONT RODRIGUEZ HORMIA BESNARD
X8377241C	JINSOP LEONEL SANDOVAL GUZMAN
X4790503V	MADALIN ANGHELACHE
X9404233Q	MARIANA ANGHELACHE
X3745758R	BETY CECILIA ARZA FLORES
72206776R	LUIS FELIPE ARZA FLORES
X3904096F	VASYL BENTSA
X5766763L	AURELIO RAMON PASCU DOMINGUEZ
X9770960P	MOHAMED EL FARSSY
X5232767Z	KHALID EL YAQOUTE
13738879J	EVA MARIA ESCOBEDO GOMEZ
AA0415179	PARASCOVIA IURCIUC
13745666S	JUAN CARLOS MEGIA LOPEZ
B1638096	VIOLETTA OPINCA
13734181F	FELIX PEREZ PEREZ
72082231R	JAVIER PEREZ ESCOBEDO
72208615T	ELIANA ROSALIA PONCE VASQUEZ
72228757V	MAGALY BRENDA PONCE VASQUEZ
74393220L	LUIS ORLANDO ROJAS DOMINGUEZ
72203521N	LILIANA VASQUEZ MENDOZA
72043120J	JUAN CARLOS ALONSO GOMEZ
72272182H	LOURDES ZITA ALVAREDO LOPEZ
72205646K	LUCILA AMADO TORRES
72270619L	LUIS ALBERTO AQUINO RAMIREZ
72271622X	JOSHUA DAVID AQUINO GOSNELL
72279170Z	ISAAC DANIEL AQUINO GOSNELL
72276638N	CESAR AUGUSTO BAOS TELLO
72277136G	PAULO CESAR BAOS CAPARO
13734558Q	MARIA PILAR BEZANILLA SAIZ
Y1654351K	HAMZA BOUID
X5840468D	DINU SILVIU BUDA
72176159C	SANDRA CALDERON FERNANDEZ
72268851E	EDGAR FERNANDO CASTILLA YALLE
72230910P	NICOLE ADRIANA CASTILLA AMADO
72230913B	BRENDA ROCIO CASTILLA AMADO
72230915J	MELANY FABIOLA CASTILLA AMADO
72279844K	LUIS ALFREDO CASTILLA YALLE
72358999X	ELISABETH CEJUDO BEZANILLA
72187258X	RAFAEL CEJUDO BEZANILLA
13765749L	RAFAEL CEJUDO PEREZ
X3053740F	ROBRIX MICHAEL COTAS FLORES
13733301R	MARIA PAZ ESTEBANEZ GOMEZ
Y0536572L	NAOMI HANNAH GOSNELL
X8627732H	MIGUEL ALEXANDER ORTEGA ALVARADO
17834395N	ARMANDO ORZUZA
X9546507N	ALBERONI MAGALDIS PENA DIAZ
X3524772E	CRISTHIAN PRECIADO GOMEZ
72054135B	GUSTAVO JOAQUIN RABAGO TORRE
72058789L	MAGALY ALTAGRACIA RODRIGUEZ SORI
Y0373605F	JAN STORK
72268996Y	LIZETH GENESIS TAMARA OLORTEGUI
72232119K	LUCIA FERNANDA ZEBALLOS CLAROS

2º) Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; con indicación de que contra la misma, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, que se computará desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. También se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de citada publicación. Se podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 8 de noviembre de 2016.

La concejala de Economía, Hacienda y Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia,

Ana María González Pescador.

2016/10324

CVE-2016-10324

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-10357 *Notificación de sentencia en procedimiento de Seguridad Social 540/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el nº 540/2015 a instancia de don Julio Setién Sainz frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mármoles Martín Sánchez, S. L. y Mutua MC Mutual, en los que se ha dictado resolución de fecha de 15/11/2016 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que desestimando la demanda formulada por don Julio Setien Sainz frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mármoles Martín Sánchez, S. L. y Mutua MC Mutual, absuelvo a las demandadas de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano judicial dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco de Santander Nº 3867000065054015, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Mármoles Martín Sánchez, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de noviembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/10357

CVE-2016-10357

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-10358 *Notificación decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 72/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 72/2016 a instancia de doña Sonia López Pérez frente a Carpepal, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 17 de noviembre de 2016 del tenor literal siguiente:

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s Carpepal, S. L. (don Ricardo Montes Medina), en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan: Doña Sonia López Pérez por importe de 1.429,78 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 0072 16, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Carpepal, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de noviembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/10358

CVE-2016-10358

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-10304 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 113/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 113/2016 a instancia de doña Jazmín Lorenzo Gómez y don Alfonso Lorenzo Gómez freante a Creación 3, S. L. en los que se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de doña Jazmín Lorenzo Gómez y don Alfonso Lorenzo Gómez como parte ejecutante, contra Creación, S. L. como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 6.309,39 € más 946,41 € para intereses y costas provisionales.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Creación 3, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de noviembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/10304

CVE-2016-10304

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-10305 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 116/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco, de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el Número 116/2016 a instancia de doña Laura Gómez Tejeda frente a Viviendas la Valleja, S. L., y Acshop, S. L.U., en los que se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 15 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

Declarar a los ejecutados Viviendas la Valleja, S. L., y Acshop, S. L.U., en situación de insovencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Doña Laura Gómez Tejeda, por importe de 2.974,25 €.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recursos de revisión por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Viviendas la Valleja, S. L., y Acshop, S. L.U., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de noviembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/10305

CVE-2016-10305

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-10306 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 422/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 422/2016 a instancia de don José Ignacio Gomez Vega frente a Pronorte Seguridad e Iluminación, S.L, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 17 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN.

Señora letrada de la Administración de Justicia.

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz.

En Santander, 17 de noviembre de 2016.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada Pronorte Seguridad e Iluminación, S.L, que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 10 de mayo de 2017 a las 9:20 horas, en Sala de Visitas Número 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que este pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (art. 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recursos de reposición por escrito ante el saecretario que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Pronorte Seguridad e Iluminación, S.L, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, a 17 de noviembre del 2016.

La letrada de la Administración de Justicia,

María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/10306

CVE-2016-10306

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2016-10313 *Notificación de sentencia 391/2016 en procedimiento ordinario 153/2016.*

Doña Oliva Agustina García Carmona letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el Número 153/2016 a instancia de don Vasile Lica frente a Grupo Verlow 21, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha de 19 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Número 391/2016

En Santander, a 19 de octubre de 2016.

Doña Isabel Rodríguez Macareno, magistrada-juez del Juzgado de lo Social Número 6, de Santander, habiendo visto los presentes autos de procedimiento Número 153/2016, sobre reclamaciones de cantidad, entre partes, de una como demandante, don Vasile Lica, representado y asistido por el letrado don Óscar Fresno Otero, y de otra como demandada, la empresa Grupo Verlow 21, S.L, que no ha comparecido, ha dictado la siguiente resolución basada en los siguientes.

FALLO

Estimo la demanda formulada por don Vasile Lica contra la empresa Grupo Verlow 21, S.L, y en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 1.920 €, que devengará el 10% de interés de demora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada la anterior Sentencia por la señora Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Grupo Verlow 21, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, a 17 de noviembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Gustina García Carmona.

2016/10313

CVE-2016-10313

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2016-10319 *Citación para la celebración de vista en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 136/2015.*

Doña Oliva Agustina García Carmona letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6, de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el Número 136/2015 a instancia de doña Trinidad Celis Rincon, don Alvaro Escarcega Gutiérrez, doña María Isabel Paz Sanibo, don Juan Manuel Herrero Gutiérrez, doña María Eugenia de Jesús de Jesús, doña Oana María Nite,Irinel Gheorghe Ungurianu y Luis Ángel González Vélez frente a Comunidad Hereditaria de María Isabel Villar Sandoval, la Barquera Hoteles, S. L., Tiffany's Hoteles, Tiffany's San Vicente, S. L. y Tiffany's Solares, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 14 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

Diligencia Ordenación.- Señora letrada de la Administración de Justicia.

Doña Oliva Agustina García Carmona.

En Santander, a 14 de noviembre de 2016.

La anterior comunicación de Liberbank únase a las presentes actuaciones y dese traslado a las partes.

Asimismo únase el escrito presentado por la letrada doña Ángela Santurtun Moragues y, conforme se solicita, acuerdo citar a las partes y a FOGASA a la vista que tendrá lugar 16 de diciembre de 2016 a las 9:15 horas en la Sala 3 de este órgano, debiendo asistir con los medios de prueba de que intenten valerse. Cítese igualmente a doña Rosa María Gutiérrez Villar y hágase saber a la misma que caso de no comparecer, se celebrará el acto sin su presencia. A tal fin, líbrese exhorto al Juzgado Decano de los de Medio Cudeyo.

Hágase saber a la parte solicitante que de no asistir se le tendrá por desistido de su solicitud,.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el letrado de Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a La Barquera Hoteles, S. L., Tiffany's Sn Vicente, S.L., Tiffany's Solares, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de noviembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2016/10319

CVE-2016-10319

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2016-10320 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 211/2013.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 211/2013 a instancia de doña Beatriz Otero González frente a don Pablo Hermosa Martínez, don domingo García Páramo y Hergar, S. C., en los que se ha dictado resolución de fecha de 14 de noviembre 2015 cuya parte dispositiva es, del tenor literal siguiente:

DECRETO

Sra. letrada de la Administración de Justicia,
Doña Oliva Agustina García Carmona.

Santander, a 14 de noviembre de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la liquidación de intereses practicada en fecha y que asciende a la cantidad de 83,70 euros, a cargo de don Pablo Hermosa Martínez, don domingo García Páramo y Hergar, S. C.

De no efectuarse el pago por quien viene obligado a ello se procederá, en el momento procesal oportuno y a instancia de parte, a hacer efectiva la suma en la forma establecida en los artículos 571 y siguientes LEC para la ejecución dineraria.

Hágase efectivo el importe de 3,64 euros al ejecutante doña Beatriz Otero González con cargo a la cantidad que consta ingresada en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano, expidiendo el correspondiente mandamiento de pago que le será entregado a través de su letrado.

La suma de 80,06 euros deberá ser ingresada en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano Judicial abierta en el Banco de Santander número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y concepto 5071000064021113, bajo el apercibimiento que de no verificarlo se hará efectiva, a instancia de la parte ejecutante, en la forma establecida para la ejecución dineraria, una vez firme esta resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Pablo Hermosa Martínez con NIF 13723500, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de noviembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2016/10320

CVE-2016-10320

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2016-10321 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 87/2016.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 87/2016 a instancia de don Manuel Cobo Higuera frente a Magamartín, S. L. y Maga Metalúrgica, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 15 de julio 2016 cuya parte dispositivo es del tenor literal siguiente:

AUTO

La magistrada-juez,

Doña Isabel Rodríguez Macareno.

Santander, a 15 de julio de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo estimar el recurso de reposición formulado por la Administración Concursal de Maga Metalúrgica, S.L, en liquidación, contra el auto de fecha 23 de junio de 2016, y en consecuencia, dejar sin efecto del referido Auto, acordando el archivo del presente procedimiento de ejecución, sin perjuicio de la condena de las empresas Maga Metalúrgica, S.L y Magamartín, S.L, de abonar al actor la cantidad de 8.372,54 euros, en concepto de indemnización.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

La magistrada.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Magamartín, S. L. con CIFB39723200, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de noviembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2016/10321

CVE-2016-10321

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE BILBAO

CVE-2016-10336 *Notificación de decreto 751/2016 en pieza de ejecución 73/2016.*

Doña María José Marijuán Gallo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Bilbao.

Hago saber: Que en autos pieza de ejecución 73/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Desireé Jiménez Silva contra Soluciones Empresariales Nalsa, S. L. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

DECRETO Nº 751/2016.

Letrada de la Administración de Justicia que lo dicta: Doña María José Marijuán Gallo.

En Bilbao (Bizkaia), a 11 de noviembre de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

A los efectos de las presentes actuaciones, y para el pago de 6.229,54 euros de principal, 996,73 euros de intereses y euros calculados para costas, se declara insolvente, por ahora, al deudor Soluciones Empresariales Nalsa, S. L., sin perjuicio de que pudieran encontrársele nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Firme la declaración de insolvencia, hágase constar en el Registro correspondiente (artículo 276.5 de la LJS) y archívense provisionalmente las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de revisión ante el juez, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, por escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido (apartados 1 y 2 del artículo 188 de la LJS).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los sindicatos, quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo decreto y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación a Soluciones Empresariales Nalsa, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 11 de noviembre de 2016.

La letrada de la Administración de Justicia,

María José Marijuán Gallo.

2016/10336

CVE-2016-10336

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8 DE BILBAO

CVE-2016-10337 *Notificación de decreto 527/2014 en procedimiento social ordinario 702/2013.*

Doña Ramona González Abin, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Ocho de Bilbao.

Hago saber: Que en autos social ordinario 702/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jon Joseba Sagarraga Mendila contra Alquileres y servicio Vitex, Beresi Grupo Empresarial, S. L., Canteras de Lamadrid, S. L., Canteras y Aridos de Villamediana, S. L., Canteras Zubi-Ondo, S. L., Contratas y Obras Zuluaga, S. A., DLP Solvent Concursal SLP, Edificadora Villamarga, S. L., Excabaciones Arrati, S. A., FOGASA Roberto López Castillo, Lurtarri, S. L., Promotec Llanes, Torrealde Inversiones, S. L., y Urbanizadora Parque Paopa, S. L. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto Nº 527/2014

Secretaria judicial que lo dicta doña Oihana Fano Domínguez.

En Bilbao (Bizkaia), 25 de septiembre de 2014.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: El presente proceso sobre cantidad, ha sido promovido Jon Joseba Sagarraga Mendila, figurando como parte demandada contra Alquileres y servicio Vitex, Beresi Grupo Empresarial, S. L., Canteras de Lamadrid, S. L., Canteras y Aridos de Villamediana, S. L., Canteras Zubi-Ondo, S. L., Contratas y Obras Zuluaga, S. A., DLP Solvent Concursal SLP, Edificadora Villamarga, S. L., Excabaciones Arrati, S. A., FOGASA Roberto López Castillo, Lurtarri, S. L., Promotec Llanes, Torrealde Inversiones, S. L., y Urbanizadora Parque Paopa, S. L.

Segundo.- Estando pendiente de celebración los actos de conciliación y juicio, el/los demandante/s ha/n presentado escrito desistiendo expresamente de su demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: El desistimiento del actor de su demanda realizado con anterioridad a la celebración de los actos de conciliación y juicio, produce como efecto la terminación anticipada del proceso.

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por desistida de su demanda a la parte demandante y se declara finalizado el presente proceso.

Una vez firme esta resolución archívense las actuaciones.

De esta resolución doy cuenta a S.Sª.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de revisión ante el juez, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, por escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido (apartados 1 y 2 del artículo 188 de la LJS).

CVE-2016-10337

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que, en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto (artículo 188.1 párrafo segundo de la LJS).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los sindicatos, quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo decreto y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación del Decreto a Canteras de Lamadrid, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 11 de noviembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Ramona González Abin.

2016/10337

CVE-2016-10337

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 9 DE BILBAO

CVE-2016-10338 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de despidos 817/2016.*

Doña María Luisa Linaza Vicandi, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de Bilbao.

Hago saber: Que en autos despidos 817/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Lorenzo Marcelino Rodríguez Hernández contra FOGASA y Side By Side, S. L.U. sobre despido, se ha dictado decreto de señalamiento de fecha 24 de octubre de 2016 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

1. Se admite a trámite la demanda sobre despido presentada por don Lorenzo Marcelino Rodriguez Hernandez, teniendo por parte demandada a FOGASA y Side By Side, S. L..

Se tiene por designado por la parte demandante al letrado Aitor Arzanegui Pinedo, a los efectos previstos en el art. 80.1.e) de la US.

2. Se señala para que tengan lugar los actos de conciliación y juicio el día 23 de febrero de 2017.

Para el acto de conciliación las partes deberán comparecer el día señalado a las 10:10 horas en la sala multiusos de este Juzgado, sexta planta del Palacio de Justicia.

De no alcanzar avenencia en dicho acto, deberán acudir seguidamente a las 10:30 horas a la Sala de Vistas Número 14. Barroeta Aldamar, 10 primera planta, al objeto de celebrar el correspondiente juicio.

Cítese a las partes, con entrega a la parte demandada de copia de la demanda y demás documentos aportados.

En las cédulas de citación se harán constar las siguientes advertencias:

a) A ambas partes que han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse que tratándose de documental deberá estar adecuadamente presentada, ordenada y numerada, y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la US, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación (artículo 82.3 de la US).

b) A la parte demandante que si no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión, se le tendrá por desistido de su demanda (artículo 83.2 de la US).

c) A la parte demandada que su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio y que este continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículos 82.3 y 83.3 de la US).

d) A la parte demandada que la parte demandante comparecerá en el juicio asistido de letrado, y que si él/ella también se propone comparecer con alguno de dichos profesionales debe participarlo al Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes al de la citación. La falta de cumplimiento de estos requisitos supondrá la renuncia al derecho de valerse en el acto del juicio de dichos profesionales (artículo 21.2 de la US).

CVE-2016-10338

e) A la parte demandada que en el primer escrito que presente o comparecencia que realice ante este Juzgado, deberá señalar un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación (artículo 53.2 de la US).

f) A ambas partes que el domicilio y los datos de localización que faciliten para la práctica de los actos de comunicación surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán validas hasta tanto no faciliten otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deben comunicar a esta oficina judicial los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares siempre que estos se utilicen como instrumentos de comunicación con el tribunal (artículo 53.2 párrafo segundo de la LJS).

3. Respecto a las diligencias de preparación de la prueba solicitadas en la demanda, dese cuenta a S Sª para resolver lo procedente, notificándose la resolución que dicte junto con este decreto.

Dese cuenta a S.Sª a los efectos previstos en el artículo 182.5 de la LEO.

Notifíquese esta resolución.

Notifíquese también al FOGASA.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición ante la letrada de la Administración de Justicia, a presentar en la oficina judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.1 y 187.1 de la US).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la US).

Lo decreto y firmo. doy fe.

Y para que le sirva de citación y notificación a Side By Side, S. L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 11 de noviembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Luisa Linaza Vicandi.

2016/10338

CVE-2016-10338

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-10222 *Notificación de sentencia 217/2016 en procedimiento ordinario 481/2016.*

Doña María Victoria Quintana García de los Salmones, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario (LPH - 249.1.8), a instancia de C.P. calle Montejurra, número 4, frente a herederos desconocidos e inciertos de don Francisco Manuel Hernández Ríos, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 20 de octubre de 2016, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA NÚMERO 217/2016

Santander, a 20 de octubre de 2016.

Vistos por don Javier Gómez Hernández, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 481 del año 2016, a instancia de don Fernando García Viñuela, procurador de los Tribunales y del presidente de la comunidad de propietarios del edificio sito en calle Montejurra, 4, de esta ciudad de Santander, con la dirección letrada del abogado don Severino García Posada, contra los herederos desconocidos e inciertos y contra cuantas personas se crean con derecho a la herencia del finado don Francisco Manuel Hernández Ríos, en situación de rebeldía procesal, procede, en nombre de S.M. el rey, a dictar la presente resolución:

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la comunidad de propietarios del edificio sito en calle Montejurra, 4, de Santander contra los herederos desconocidos e inciertos del finado don Francisco Manuel Hernández Ríos, debo condenar y condeno a los citados demandados a pagar al demandante la cantidad de 8.425,17 euros, más los intereses previstos en el fundamento tercero de esta sentencia, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal, por escrito, en plazo de veinte días contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto número 3857000029048116 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El magistrado".

CVE-2016-10222

Y para que sirva de en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a herederos desconocidos e inciertos de don Francisco Manuel Hernández Ríos, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de noviembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Victoria Quintana García de los Salmones.

2016/10222

CVE-2016-10222

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2016-10354 *Notificación de sentencia 354/2016 de procedimiento de familia. Divorcio contencioso 193/2016.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. Divorcio contencioso, a instancia de doña Carmen Real Ruiz-Canales, frente a don Gabriel Perez Luengo, en los que se ha dictado sentencia de fecha 16 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 354/2016

Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander,
Procedimiento: Divorcio 193/16.

En Santander, a 16 de noviembre de 2016.

Vistos por mí, don Ramón San Miguel Laso, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 193/16, a instancia de doña Carmen Real Ruiz-Canales, representada por la procuradora doña Stela Ruiz Oceja y defendida por el letrado don Elías J. Martínez García, contra don Gabriel Perez Luengo, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre divorcio, y atendiendo a los siguientes:

FALLO

Que estimando la demanda deducida por la procuradora Sra. Ruiz, en nombre y representación de doña Carmen Real Ruiz-Canales, contra don Gabriel Perez Luengo, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por don Gabriel Perez Luengo y doña Carmen Real Ruiz-Canales.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Firme que sea esta sentencia expídase el oportuno testimonio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Notifíquese esta sentencia a las demás partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevara certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Puplicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el juez que la firma, delante de mí, el secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Gabriel Perez Luengo, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de noviembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Luisa Araceli Contreras García.

2016/10354

CVE-2016-10354

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2016-10359 *Notificación de sentencia 349/2016 en procedimeinto de familia. Modificación medidas supuesto contencioso 204/2016.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. Modificación medidas supuesto contencioso, a instancia de don José Luis Azcarreta de la Herrán, frente a doña Josefina Abad Fernández, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 15 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 349/2016

En Santander, a 15 de noviembre de 2016.

Vistos por mí, don Ramón San Miguel Laso, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 204/16, a instancia de don José Luis Azcarreta de la Herran, representado por la procuradora doña Begoña Peña Revilla y defendido por la letrada doña Alicia Alen Martínez, contra doña Josefina Abad Fernández, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre modificación de medidas definitivas (...)

FALLO

Que estimando la demanda deducida por la procuradora sra. Peña, en nombre y representación de don José Luis Azcarreta de la Herrán, contra doña Josefina Abad Fernández, debo modificar y modifico las medidas definitivas en los términos siguientes:

1.- Se declara extinguida la obligación de pago de la pensión de alimentos fijada a favor de la hija, doña Miriam, y a cargo del actor.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que, en su caso, deberá interponerse por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Puplicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el juez que la firma, delante de mí, el secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a doña Josefina Abad Fernández, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de noviembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Luisa Araceli Contreras Garcia.

2016/10359

CVE-2016-10359

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 33 DE MADRID

CVE-2016-10339 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio y, en su caso, interrogatorio en procedimiento de despidos/ceses en general 820/2016.*

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social Número 33 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: Juicio nº 820/2016 promovido por doña Licelina Nieto Vicente sobre despido.

Persona que se cita: Modabria, S. L. en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por doña Licelina Nieto Vicente sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en calle Princesa, 3, planta 9, 28008, Sala de Vistas Número 9.1, ubicada en la planta 9 el día 16 de diciembre de 2016, a las 9:35 y 10:10 horas.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil LEC, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

Madrid, 15 de noviembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Almudena Botella García-Lastra.

2016/10339

CVE-2016-10339